

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Abraham Cornejo

Dirección y Administración  
Casa de Gobierno

Salta, Viernes, 18 de Julio de 1941

AÑO XXXII — N.º 1906

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO

### TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año .....	\$ 0.50
Semestre .....	\$ 2.50
Año .....	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.**

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras **Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.

### I N D I C E

#### LEYES

Nos. 630 y 631 ..... 2

#### DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 1795 de Mayo 7 al N.º 1851 de Mayo 16 de 1941 ..... 3 a 30

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

No. 4903 de Junio 28 al N.º 4921 de Julio 8 de 1941 ..... 31 a 37

#### RESOLUCIONES

N.º 2307 de Abril 1.º de 1941 ..... 38

**LEY N.º 630**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,  
sancionan con fuerza de**

**LEY :**

Art. 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Consejo General de Educación de la Provincia la suma de \$ 703.612.44 (Setecientos Tres Mil Seiscientos Doce Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos M[L.]), en concepto de cancelación de su cuenta por proporcionales establecidos a cargo del Gobierno de la Provincia por el artículo 190 de la Constitución de la Provincia, al 30 de abril del año en curso, a cuyo efecto queda facultado el Poder Ejecutivo para tomar dicha suma de los fondos provenientes a la Ley 441, pudiendo ampliarse el monto total de la emisión que autoriza dicha ley por esa cantidad, bajo condiciones idénticas a las estipuladas en la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, al 1.º día del mes de julio del año 1941:

**JOSE VICENTE SOLA**  
Presidente de la H. C. de Diputados  
**Mariano F. Cornejo**  
Secretario de la H. C. de Diputados

**ERNESTO M. ARAOZ**  
Presidente del H. Senado  
**Ricardo Cornejo**  
Secretario del H. Senado

Por tanto:

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA :**

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Salta, julio 10 de 1941

**CORNEJO**

**A. García Pinto (hijo)**

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

**LEY N.º 631**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,  
sancionan con fuerza de**

**LEY :**

Art. 1.º — Autorízase al P.E. a entregar la suma de Quinientos pesos m[n.] a la viuda e hijas del ex-Diputado Don Osvaldo R. Blasco, que se destinará al pago de los gastos originados por el entierro del malogrado ex-Legislador.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, al 1.º día del mes de julio del año 1941.

**JOSE VICENTE SOLA**  
Presidente de la H. C. de Diputados  
**Mariano F. Cornejo**  
Secretario de la H. C. de Diputados

**ERNESTO M. ARAOZ**  
Presidente del H. Senado  
**Ricardo Cornejo**  
Secretario del H. Senado

Por tanto:

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA :**

Art. 1.º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Salta, julio 10 de 1941

**CORNEJO**

**A. García Pinto (hijo)**

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

**Nº 1795** Salta, Mayo 7 de 1941.—  
Expediente Nº 273 - letra D/941.  
Vistas estas actuaciones por las que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria, Don Gualberto E. Barbieri solicita liquidación de la suma de Cuatrocientos veintitres pesos con treinta y siete centavos  $\%$ . (\$ 423.37) a fin de atender, con dicho importe el pago de la factura presentada por la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S.A., por concepto de provisión a la Cárcel Penitenciaria del equipo de bombeo para el pozo de riego y piezas accesorias que le fuera adjudicada por Decreto de fecha 11 de Marzo del año en curso; — y, atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

**Art. 1º.**— Liquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria Don Gualberto E. Barbieri, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 37/100 (\$ 423.37) M/N a fin de que con dicho importe proceda a cancelar la factura presentada por la Compañía Platense de Electricidad—Siemens Schuckert S.A. por concepto de provisión del equipo de Bombeo y accesorios que le fuera adjudicada por Decreto de fecha 11 de Marzo de 1941.—  
**Art. 2º.**— El gasto autorizado se imputará a la Partida «CARCEL Y CUARTEL de BOMBEROS» de la Ley Nº 441.  
**Art. 3º.**— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**CORNEJO**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Nº 1796**— Salta, Mayo 7 de 1941.—

Expediente Nº 1354— letra C/941.—

Visto este expediente y atento al informe de Contaduría General de fecha 28 de Abril ppdo;—

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

**DECRETA:**

**Art. 1º.**— Impútese al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia los sueldos correspondientes al cargo de Ayudante de la Escuela de Manualidades, dispuesto por Decreto de fecha 7 de Febrero de 1941 y desempeñado por la Sta. Eloisa Ceballos.—

**Art. 2º.**— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CORNEJO**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Nº 1797**— Salta, Mayo 7 de 1941.—

Expediente Nº 1269— letra P/941.—

Vista la nota Nº 3098 de fecha 23 de Abril ppdo., de Jefatura de Policía que seguidamente se transcribe:—

«Siguiendo los términos de la nota Nº 2735 que con fecha 4 del cte. esta Jefatura le dirigiera y por la que se solicitaba aprobación de las gestiones realizadas para que los empleados de Gabinete OSCAR PEROTTI y VICENTE MONGE se trasladaran a la Capital Federal a objeto de perfeccionarse en Dactiloscopia; tengo el agrado de dirigirme a S.S. solicitándole una partida de \$ 400. - CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, para atender los gastos de pasaje y traslado de los empleados de referencia.—

«Dios guarde a S. S. Fdo.: Nabor J. Frías — Jefe de Policía».—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 3 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

**DECRETA:**

**Art. 1º.**— Liquidese a JEFATURA DE POLICIA con cargo de rendir cuenta en su oportunidad, la suma de CUATROCIENTOS PESOS M/N (\$400), a fin de atender con l dicha importe el gasto indicado en la nota precedentemente inserta.—

**Art. 2º.**— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 1798 — Salta, Mayo 7 de 1941. —

Siendo necesario fijar la imputación que recibirán las designaciones que se mencionan en la parte dispositiva del presente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Los sueldos devengados y a devengarse por el siguiente personal de la Escuela de Manualidades se imputarán al Inciso 5 — Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia:—  
CELIA MARCIAL:— Maestra de Telares de la Escuela de Manualidades, designada por Decreto de Abril 2 de 1941.—  
JUAN VUEGEN PETERS: Asesor en Arboricultura, Horticultura, Fructicultura y Floricultura de la Escuela de Granja anexa a la Escuela de Manualidades designado por Decreto de Abril 29 de 1941.—  
BERTA MENDEZ DE LOPEZ: Ayudante de la Escuela de Manualidades, designada por Decreto de Abril 29 de 1941.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1799—Salta, Mayo 7 de 1941.

Expediente Nº 1149 - letra D/1941

Visto el informe de Contaduría General de fecha 3 de Mayo en curso, evacuado en el expediente de numeración y letra arriba citado;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el Art. 2º. del Decreto de fecha 24 de Abril ppdo. recaído en el expediente de numeración

y letra arriba citado por el que se dispone liquidar al señor Director de la Cárcel Penitenciaria la suma de \$ 590.32<sup>ms</sup>., para atender gastos de confección de uniformes para el personal de esa repartición dejándose establecido que dicho gasto se imputará al Inciso 3 Item 22 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1800—Salta, Mayo 7 de 1941.

Expediente Nº 277 - Letra M/941.

Visto este expediente en el que corre agreda la ordenanza General de Impuestos sancionada por la H. Comisión Municipal de Molinos en su sesión del 18 de Enero del año en curso para regir durante el ejercicio económico de 1941; y atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 3 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º. Apruébase la Ordenanza General de Impuestos sancionada el día 18 de Enero del año en curso por la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Molinos para regir durante el año económico de 1941, y que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2o. — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remítase a la H. Comisión Municipal del Distrito de Molinos el expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1801 Salta, Mayo 7 de 1941.

Vista la propuesta formulada por Jefatura de Policía en nota N° 3341 de fecha 6 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Comisario de Policía de «El Tunal» (Depto. de Metán) en carácter de interino a don Andres M. Sanchez, actual Comisario de Policía de Joaquín V. González (Anta).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 1802 Salta, May. 7 de 1941.—

Vistas las propuestas formuladas por Jefatura de Policía en nota N° 3325 de fecha 5 de Mayo en curso relativa a promociones, traslados y nombramientos en el personal de Policía de Campaña;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Nómbrase Comisario de Policía de Joaquín V. González en carácter de Interino al señor PEDRO A SANTI LLAN, actual Sub Comisario de dicha dependencia, en reemplazo de don Andrés M Sanchez que pasará a otro destino.—

Art. 2°.— Nómbrase Sub - Comisario de Policía de Joaquín V. González en carácter de ascenso a don TEODORO PARADA, actual Sub - Comisario de Policía de Nuestra Señora de Talavera.—

Art. 3°.— Trasládase a la Sub Comisaría de «TOLLOCHE» (dep. de Anta) al actual Sub Comisario de «EL Simbolar» don JUANA R CAUD, y para ocupar la vacante dejada trasládase al actual Sub Comisario de «TOLLOCHE» don MARTIN BARROSO. —

Art. 4°.— Trasládase a la Sub Comisaría de Policía de «Estación Gaona» (Dep. de Anta) al señor GERMAN CUELLAR, actual Sub Comisario de Policía de «El Quebrachil» y para ocupar la vacante dejada trasládase al actual Sub Comisario de «Estación Gaona» don PEDRO SANDEZ.—

Art. 5°.— Nómbrase Sub - Comisario de Policía de «Nuestra Señora de Talavera» (Dep. de Anta) al señor DANIEL SARAVIA, en reemplazo de don TEODORO PARADA, quién por el art. 2° del presente decreto pasa a ocupar el cargo de Sub - Comisario de Policía de Joaquín V. González.

Art. 6°.— Nómbrase Sub Comisario de Policía de «Santo Domingo» (dep. de Anta) a don TELESFORO VISGARRA, en reemplazo de don Rafael Fortunato Alvarez.

Art. 7°.— Nómbrase Sub - Comisario de Policía de «Coronel Olleros» (dep. de Anta) a don CELSO BARROSO, en reemplazo de don Donatilo Parada.—

Art. 8°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 1803 - Salta, Mayo 7 de 1941. —

Expediente N° 1209 - letra D/1941. —

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 15 de Abril ppdo.:—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo, a su consideración planilla de cotizaciones de precios solicitados a STOCKERT & CIA., SERRA HNOS., CURT BERGER & CIA., NATIONAL PAPER TYPE & CIA., y THE RIVER PLATE SUPPLY & CIA., y un resumen comparativo de precios en el que indicamos los más convenientes, y a este fin, solicito del señor Ministro la autorización para adquirir, con destino a suplir trabajos autorizados, los siguientes materiales:—

«SERRA HNOS. — s/w Bs. As.

20	Res. cartulina N° 41 de	56 x 76 —40 K.	á	\$ 23.18	\$	463.60
10	«	« 43 «	«	« 23.18	«	231.80
10	«	« 42 «	«	« 23.18	«	231.80
10	« papel tapa azul	« 76 x 112—28 K.	«	« 17.—	«	170.—
5	«	« naranja	«	« 17.—	«	85.—
15	«	« Obra 1ª satinado	«	« 19.83	«	298.95
10	idem. idem. idem.	74 x 110—35 K.	«	« 23.25	«	232.50
10	idem. idem. idem.	74 x 110—25 K.	«	« 16.60	«	166.—
10	idem. idem. alisado	74 x 110—25 K.	«	« 16.35	«	163.50
15	idem. idem. idem.	74 x 110—30 K.	«	« 16.65	«	196.50
10	idem. idem. idem.	74 x 110—35 K.	«	« 22.90	«	229.—
10	idem. idem. idem.	74 x 110—40 K.	«	« 26.20	«	262.—
10	idem. idem. idem. Satdo.	74 x 110—80 K.	«	« 53.10	«	531.—
						<u>\$ 3 261.65</u>

«CURT BERGER & CIA. — s/w Bs. As.

100	Kls. cartón gris N° 4	a	\$ 0.27	\$ 270.—
100	« cola fría	«	0.98	« 98.—
1	« polvo neutro	«	19.50	« 19.50
				<u>\$ 387.50</u>
TOTAL.....				<u>\$ 3 649.15</u>

«Debo informar al señor Ministro que aún cuando la firma Curt Berger y Cia. ofrece algunos renglones a precios un poco más bajo, preferimos adquirir éstos de las otras casas, por las dificultades que aquella firma pone en la venta de los materiales por pago contra-reembolso, etc —

«Siendo de la aprobación del Sr. Ministro, solicito los fondos correspondientes para atender dichas compras.—

«Saludo al señor Ministro muy, atte.— (Fdo):— Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel».—

Y atento al informe de Contaduría General de la fecha;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Gualberto E. Barbieri, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS con 15/100 (\$ 3.649,15), a fin de que con dicho importe se adquieran los materiales de Imprenta detallados en la nota precedentemente inserta, destinados a los talleres de la Cárcel Penitenciaria.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la Cuenta: «CARCEL PENITENCIARIA — RESERVA DE MATERIALES».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1804—Salta, Mayo 7 de 1941. -

Siendo necesario proceder a fijar una ubicación racional que consulte las necesidades demográficas, a las Oficinas de Registro Civil que funcionan en el Departamento de Anta, y crear otras por exigirlo así las circunstancias;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Suprímese la Oficina de Registro Civil con asiento en la localidad de «TOLLOCHE» Departamento de Anta.

Art. 2. Dáse el carácter de rentada en la cuarta categoría a la Oficina de Registro Civil que funciona en «ESTACION GAONA» Departamento de Anta y asignase al señor BALDOMERO URQUIZA que tiene a su cargo el desempeño de la misma la remuneración mensual de Cincuenta pesos Moneda Nacional (\$ 50), que recibirá imputación al Inciso 5 - Item 9 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta tanto sea sancionado el Presupuesto que a de regir durante el ejercicio económico del año en curso.

Art. 3º.- Dáse el carácter de rentada en la cuarta categoría a la Oficina de Registro Civil que funciona en «SANTO DOMINGO» (Depto. de Anta) y asignase al señor BARTOLÓME SARMIENTO que tiene a su cargo el desempeño de la misma la remuneración mensual de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50), que se imputará al Inciso 5 - Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta tanto sea sancionado el Presupuesto que a de regir durante el ejercicio económico de 1941 en curso.

Art. 4º.—Créase en carácter extraordinario una Oficina de Registro Civil de la cuarta categoría con asiento en «EL VENCIDÓ» (Depto.

de Anta) y nómbrase para desempeñarla al señor ALEJANDRO, CORDOBA a quién se asigna una remuneración mensual de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50), que se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta tanto sea sancionada la que a de regir durante el ejercicio económico de 1941, en curso.

Art. 5º.- Créase en carácter extraordinario una Oficina de Registro Civil de la cuarta categoría con asiento en «SANTA ROSA» (Depto. de Anta) y nómbrase para desempeñarla al señor JOSÉ JAUREGUI a quién se asigna una remuneración mensual de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50), que se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta tanto sea sancionada la que a de regir durante el ejercicio económico de 1941 en curso.

Art 6. Nómbrase encargado de la Oficina de Registro Civil de JAQUIN V GONZ LEZ (Depto. de Anta) a don NAPOLEON P. GAMBOA en reemplazo de don Jesús Cuellar.

Art. 7.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1805 Salta, Mayo 7 de 1941.—

Expediente N° 1350 - Letra P/941.

Vista la nota N° 3256 de fecha 2 de Mayo en curso de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:—

«AS S el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez

S/D.

«Siendo indispensable establecer un servicio de vigilancia en el lugar deno-

minado «El Piquete» (Dpto. de Anta) Limites de esta Provincia y la de Jujuy; solicito del señor Ministro la creación de una plaza de Agente de 1ra. categoría, para ser afectada al servicio de referencia, dependiente de la Comisaría Inspectora de aquel Departamento.—

«Dios guarde a S.S.  
(Fdo.): Navor J. Frias - Jefe de Policía».

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Créase una plaza de Agente de Policía de Campaña de 1ra. categoría, con la remuneración mensual de Ochenta pesos m/n (\$ 80 - ), afectada al servicio de vigilancia de «EL PIQUETE» (Departamento de Anta), dependiente de la Comisaría Inspectora de Zona.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1806—Salta, Mayo 8 de 1941. —

Expediente N° 924—letra C/941.—

Visto este expediente en el que corre agregada una factura presentada por la Cia Argentina de Teléfonos—Sucursal Salta— por concepto de conexión de una línea microfónica tendida desde la Iglesia Catedral hasta los estudios de «L. V.9 Radio Provincia de Salta», con el fin de hacer posible la irradiación de la homilía que pronuncia el Excmo. Señor Arzobispo los días domingos de 11 a 11.30 horas; y atento a los informes de la Dirección de la Broadcasting y Contaduría General de fechas Abril 22 y Mayo 5 del año en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Quince pesos m/n. (\$ 15.—) que se liquidará y abonará a la Sucursal Salta de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS en cancelación de la fac-

tura que por el importe y concepto expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Radio L.V.9».—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1807—Salta, Mayo 8 de 1941.—

Expediente N° 1264—letra Y/941.—

Vista la siguiente nota de fecha 21 de Abril ppdo., del Señor Inspector Seccional de Escuelas Nacionales:

«Al Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.

«Tengo el agrado de dirigirme al Señor Ministro y por su digno intermedio al P.E. de la Provincia, solicitando la correspondiente aquiescencia para la creación de una escuela de la Ley 4874 en la localidad Desvío Kilómetro 1174, Departamento de Anta, entre las Estaciones Tolloché y Taco Pozo, sobre la línea de Metán a Barranqueras, donde se ha constatado la existencia de 54 niños de ambos sexos y en edad escolar que no reciben instrucción, por quedar la mas cercana, la n° 194 de Tolloché a 8 Kilómetros.—

«Saludo al Señor Ministro con mi más atenta consideración.—

Fdo. Gerónimo Hernandez.— Inspector Seccional.—»

Y, atento al informe del H. Consejo General de Educación:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese aquiescencia al H. Consejo Nacional de Educación para crear una escuela de la Ley 4874 en «Desvío Kilómetro 1774» sobre la línea férrea de Metán a Barranqueras, jurisdicción del Departamento de Anta, en mérito de las razones dadas en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1808 - Salta, Mayo 8 de 1941.—

Expediente N° 1302—letra P/941.—

Vista la solicitud de licencia presentada; encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;— y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 6 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense 30 (treinta) días de licencia con goce de sueldo al Agente de Policía con gerarquía extraordinaria de Oficial Escribiente de la Comisaría Sección 1a. Don JUAN R. QUINTEROS, en mérito de las razones de salud que justifica con el certificado médico presentado.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1809 Salta, Mayo 8 de 1941.

Expediente N° 1305—Letra E/941.

Visto este expediente por el que, el señor Director de la Broadcasting Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta», eleva para su reconocimiento y liquidación la factura presentada por el señor Arrigo Morosini, Representante de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, por concepto de derecho de ejecución mecánica de grabaciones fono eléctricas irradiados por la Emisora durante el mes de Marzo ppdo:— y atento al informe de Contaduría General de fecha 6 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º: Autorízase el gasto de la suma de Cien Pesos<sup>m/n.</sup> (\$ 100.—) que se liquidará y abonará al señor Representante de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, Don Arrigo Morosini en cancelación de la factura que por el importe y concepto indicado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º. El gasto autorizado se imputará a la cuenta «Radio L.V.9».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1810 - Salta, Mayo 8 de 1941.

Expediente N° 1294—letra P/941.

Vista la siguiente factura elevada para su Reconocimiento y liquidación por Jefatura de Policía, por concepto de provisiones efectuadas por la firma Adolfo Mosca y Cia. con destino al racionamiento de los reclusos en el Penal durante el mes de Abril ppdo:

»650	Kilos	maíz	pelado	\$ 082	\$	53.30
400	«	arroz	Real Led.	» 042	»	168 -
5	»	harina	000	» 020	»	1.—
350	»	fideos	suit.	« 028	»	98 —
1050	»	azúcar		» 032	»	336.-
250	»	yerba c/p.		» 055	»	137.50
500	»	papas		« 075	«	37.50
130	»	porotos bolita		» 2.25	»	29 25
250	»	sal gruesa		« 004	»	10.—
7	«	pimentón extra		» 1.70	»	11.90

650	»	carbón	«	0.05	«	32.50
450	»	sémola amarilla	»	0.85	»	38.25
1	»	ácido de limón	»		»	4.10
450	»	frangollo	«	0.82	»	36.20
25		Focos Phillisp 60 w.	»	2.10	«	52.50
60		Latas fenelina Sievert 1 litro	»	0.90	»	54
1		kilo comino en grano	»		»	2.60
1 1/2		Duas. cepi los piasálal	»	14.40	»	21.60
4		escobas 5 hilos	»	7.30	»	29.20
1		kilo pimienta blanca en grano	»		»	2.40
5		libras té en latas de 1/4	»	3.65	»	18.25
<b>Suma</b>						<b>\$ 1174.75</b>

SON UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON 75/100<sup>m</sup>/<sub>100</sub>.

Aliento al informe de Contaduría General de fecha 6 de Mayo en  
 cuyo so:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos con 75/100 (\$ 1174.75)<sup>m</sup>/<sub>100</sub>, que se liquidará y abonará a la firma Adolfo Mosca & Cia. en cancelación de la factura precedentemente inserta.

Art. 2.º El gasto autorizado se imputará al Inciso 3 Item 16 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 1811 Salta, Mayo 8 de 1941. -

Expediente Nº 1388 — letra D/941. —

Vistas las propuestas contenidas en nota de fecha 6 de Mayo en curso del señor Director de la Cárcel Penitenciaria;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase Celador de Menores de la Cárcel Penitenciaria con anterioridad al día 1.º de Mayo en curso al señor EDUARDO PALOMO, con la asignación mensual de Ciento Diez Pesos (\$110) M/N. —

Art. 2.º — Nómbrase Celador de la Cárcel Penitenciaria con la asignación mensual de Ciento Diez Pesos (\$110) M/N; a don EDUARDO M. NEGRETTE, en reemplazo de don Julio C. Castillo que pasa a otro destino. —

Art. 3.º — Nómbrase Pedicuro para el personal de Guardia Cárcel y Celadores de la Cárcel Penitenciaria, a don

H. E. GONZALEZ TEZANOS, con anterioridad al día 1.º de Mayo en curso y con la asignación mensual de Cincuenta Pesos (\$ 50. -) M/n. —

Art. 4.º — Nómbrase Dactilógrafo de la Cárcel Penitenciaria con anterioridad al día 1.º de Mayo en curso al señor RODOLFO PERONDI, con la asignación mensual de Ciento Veinte Pesos (\$ 120) M/N. —

Art. 5.º — Nómbrase Auxiliar de Depósito de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 1.º de Mayo en curso al señor JULIO C. CASTILLO, con la asignación mensual de Ciento Diez Pesos (\$ 110) M/N. —

Art. 6.º — Nómbrase Tesorero de la Cárcel Penitenciaria con la asignación mensual de Ciento Ochenta Pesos (\$ 180) M/N; a don WALDINO GOYTEA, quién en oportunidad de hacerse cargo del puesto deberá presentar fianza a satisfacción

Art. 7.º — Nómbrase con anterioridad al día 1.º de Mayo en curso, Auxiliar de

Imprenta de la Cárcel Penitenciaria con la asignación mensual de Cien Pesos (\$ 100) M/N; a don DELFIN ARIAS, para ocupar la vacante dejada por fallecimiento de su anterior titular don José Di6n Soliveres

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia.

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 1812—Salta, Mayo 8 de 1941 —

Vista la siguiente nota de fecha 5 de Mayo en curso, de la Dirección de la Escuela de Manualidades, que se transcribe:—

«A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.—

«Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro, acompañando para su conocimiento la solicitud de licencia presentada por la Sra. Ana María Castro de Apaza, Ayudante— Sección Bordados — del Establecimiento, por el término de 120 días.—

Cúmpleme llevar a conocimiento de S. S. ser éste el primer pedido de licencia solicitado en el cte. año por la recurrente, y, justificando el pedido acompaña certificado médico expedido por la Asistencia Pública de la Capital.—

Entendiendo esta Dirección que los primeros 30 días de la licencia solicitada serán con goce de sueldo, no solicita por el momento reemplazante, lo que se hará oportunamente.—

Con esta oportunidad saludo a S. S. el señor Ministro con la consideración mas distinguida. (Fdo): Aurelio Arnal— Secretario— Tro. Vice— Director.— »

Por consiguiente; en uso de la facultad que le acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense ciento veinte (120) días de licencia, de los cuales Treinta días con goce de sueldo y el resto sin ese beneficio, a la Ayudante de la Sección Bordados de la Escuela de Manualidades, señora ANA MARIA CASTRO de APAZA, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña en debida forma, y a partir del día 5 de Mayo de 1941 en curso —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1813 Salta, Mayo 8 de 1941

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a la señorita Hermelinda Gomez en reemplazo de la señora Ana María Castro de Apaza, Ayudante de la Sección Bordados de la Escuela de Manualidades, por el término de la licencia sin goce de sueldo que le fuere acordada por decreto de la fecha.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1814 - Salta, Mayo 8 de 1941.

Expediente Nº. 1151 - Letra D/941.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, corriente a fojas 1 del expediente de numeración y letra precedentemente señalado, y cuyo texto se transcribe:

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia

é Instrucción Pública, remitiendo a su consideración el presupuesto presentado a esta Dirección por el señor Médico Radiólogo Dr. Oscar Cornejo Solá consistente en una propuesta de:

«GENERAL ELÉCTRIC X RAY CORPORATION» s/w. B. A.

75 Doc. de películas radiográfica Dupont de 35x43 cm	\$ 31.	\$ 23 5
15 Doc. de películas radiográficas Dupont de 0x40 cm.	\$ 25.30	» 379.50
10 » » » » » » 24x30 » »	» 16.10	» 161.
		<u>Total \$ 2.865.50</u>

«operación» que el Dr. Cornejo Solá le sugiere conveniente efectuar con la Casa por haber provisto la General Eléctric, la máquina de Rayo X y dice que a fin de asegurar el buen resultado del trabajo, el material de la misma casa sería el más adecuado comprar y además que por efectos de la situación internacional éstos pueden agotarse y carecer de ellos para las necesidades del hospital.

«Como la oferta establece que se puede retirar dichos materiales, a medida de las necesidades del establecimiento, sugiere además la conveniencia de pedir por ahora y a cuenta de la compra:

20 Doc. de películas radiográficas Dupont de 35x43 cm.	\$ 31.—	\$ 620.
4 » » » » » » 30x40 » »	» 25.30	» 101.20
3 » » » » » » 24x30 » »	» 16.10	» 48.30
		<u>Total \$ 769.50</u>

Atento al informe de Contaduría General de fecha 30 de Abril último, que dice:

«Señor Ministro de Gobierno:

«El gasto de \$ 2.865.50 que motivará la adquisición de materiales para la Sala de Rayos X instalada en la Cárcel y Cuerpo de Bomberos, no está autorizado.

«Para el caso que este gasto sea autorizado podría imputarse a la Ley 441 partida Cárcel y Cuerpo de Bomberos.

«Si por las razones expuestas por el señor Director de la Cárcel, el Poder Ejecutivo piensa que concurren en este caso las circunstancias previstas por el Art. 83 de la Ley de Contabilidad, puede resolver en consecuencia, en cuanto respecta a la aprobación de la compra, a la casa «General Eléctric X - Ray Corporation» y en la forma propuesta. - (Fdo): Rafael Del Carlo Contador General».

Por consiguiente, y en uso de la facultad que le acuerda el artículo 83 de la Ley de Contabilidad;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la propuesta presentada por la Casa «General Eléctric X Ray Corporation», con domicilio en Maipú 639 41 de la Capi al Federal, para la provisión del siguiente material a la Sala de Rayos X del Hospital de la Cárcel Penitenciaria de Salta:

20	Doc. de películas radiográficas Dupont de 35x43 cm.	\$ 31.—	\$ 620.—
4	» » » » » » » » 30x40 » »	25.30»	101.20
3	» » » » » » » » 24x30 » »	16.10»	48.30
			Total \$ 769.50

Art. 2º.—El material determinado en el artículo 1º, se acepta puesto sobre vagón Buenos Aires, siendo los fletes correspondientes por cuenta y a cargo del Gobierno de la Provincia con la bonificación a su favor del 50 % sobre el importe total que arrojen las cartas de porte o recibos respectivos.

Art. 3º. Líquidese a favor de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta la suma de \$ 769,50 (Setecientos Sesenta y Nueve Pesos con 50/100 M/N.), con cargo de oportuna rendición de cuentas a Contaduría General, a fin de que proceda a la adquisición inmediata, y a cuenta del total de la compra, de los materiales indicados en la última parte de su nota arriba inserta.

Art. 4º.—El gasto autorizado por el presente decreto en Acuerdo de Ministros se imputará a la Ley 441, partida Cárcel y Cuerpo de Bomberos.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Ricardo E. Usandivaras

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Público

1815--Salta, Mayo 8 de 1941.—

Expediente N° 1192 - letra P/941.—

Vista la siguiente nota N° 2957 de fecha 15 de Abril ppdo., de Jefatura de Policía cuyo texto dice:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S/D.—

«Cúmpleme elevar a consideración de S. S. solicitud formulada por el vecindario de las localidades denominadas «Campo Duran», «Angostura», «Itiyuro», «Icuarenda» y «Buena Vista» del departamento de Orán, solicitando la creación de un servicio policial con asiento en el punto primeramente nombrado donde anteriormente existió una Subcomisaría y que, por razones de economía, fué suprimida.—

«Sobre el particular esta Jefatura se permite opinar en sentido favorable por considerar necesario el establecimiento de un servicio policial que podría ser: una Subcomisaría de 2ª. categoría con una plaza de Agente de la misma categoría.— En el anteproyecto de presupuesto y distribución de Policía de la campaña no ha sido incluida por cuán-

to la presente petición ha sido presentada la posteriormente a su elevación a ese Ministerio.

(Fdo): Navor J. Frías Jefe de Policía».

Y, atento a la distribución de personal que propone la repartición recurrente para la dependencia a crearse;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.—Crease una Sub—Comisaría de 2ª. categoría con asiento en la localidad de «Campo Duran» y con jurisdicción sobre las localidades denominadas: «Angostura», «Itiyuro», «Icuarenda» y «Buena Vista», todas ellas en jurisdicción del departamento de Orán; y asígnase a dicha Sub—Comisaría de Policía la siguiente dotación de personal: a) 1 Sub—Comisario de 2ª. categoría, con la remuneración mensual de \$ 100.—, y b) 1 Plaza de Agente de Policía de 2ª. categoría, con la remuneración mensual de \$ 70.—

Art. 2º.—La Sub—Comisaría de Policía creada por el Art. 1º será incluida en el proyecto de ley de Presupuesto

que registrá durante el presente ejercicio económico 1941, y una vez convertido dicho proyecto en ley se proveera a su funcionamiento.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1816—Salta, Mayo 8 de 1941.—

Expediente N° 1385—letra P/941.—

Vista la propuesta formulada por Jefatura de Policía en nota N° 3380 de fecha 7 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Sub Comisario de Policía de «Las Costas», jurisdicción del Departamento de la Capital al señor Simón Tolaba, en reemplazo de don Roque Serapio.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1817—Salta, Mayo 8 de 1941.—

Expediente N° 1382—letra P/941.—

Vista la propuesta formulada por Jefatura de Policía en nota N° 3377 de fecha 7 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese en carácter de ascenso Comisario de Policía de «La Poma» al señor Francisco Navas, actual Escribiente de 2.ª categoría de la División de Investigaciones y en reemplazo de don Edmundo Macedo.—

Art. 2.º.—Nómbrese Escribiente de 2.ª categoría de la División de Investigaciones a Don Edmundo Macedo, para ocupar la vacante dejada por el ascenso que se dispone por el Art. 1.º del presente decreto.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1818—Salta, Mayo 9 de 1941.—

Expediente N° 1382—Letra P/1941 —

Vista la nota N° 3398 de fecha 8 de Mayo en curso, de Jefatura de Policía;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Déjase establecido que los nombramientos recaídos en las personas de FRANCISCO NAVAS Y EDMUNDO MACEDO para los cargo de Comisario de Policía de la Poma y Escribiente de 2.ª categoría de la División de Investigaciones, respectivamente, dispuestos por decreto de fecha 8 de Mayo en curso, tienen anterioridad al día 1 de dicho mes.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1819—Salta, Mayo 9 de 1941.—

Expediente N° 1004—Letra P/1941.—

Visto el informe de Contaduría General de fecha 7 de Mayo en curso, recaído en el expediente de numeración y letra arriba citado;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Impútese al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia los haberes que devengue el señor FRANCISCO GRAUD, designado por decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., para ocupar en carácter de interino el cargo de Comisario de Policía de El Carril —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1820—Salta, Mayo 9 de 1941.—

Expediente N° 1266 - Letra D/941.—

Vista la nota de fecha 22 de Abril ppdo., elevada por el señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto es el siguiente:—

«Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor «Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicitando la debida autorización para llamar a licitación privada de 525 bolsas de harina 000, destinadas a la fabricación de pan para la «Policía, Hospital y Escuela Láinez —

«Licitación que se efectuará el 10 de «Mayo del cte año, cuya partida deberá ser entregada por el licitante en fecha de Junio de 1941 —

«La harina que tenemos en existencia «y que de acuerdo a la salida que tenemos en la actualidad, alcanzará hasta «el mes de Junio —

«Saludo al señor Ministro muy atte.— (Fdo): Gualberto E. Barbieri—Director «de la Cárcel» —

Atento al informe de Contaduría General de fecha 7 del corriente mes;— y concurriendo en este caso las circunstancias previstas en el apartado c) del artículo 83 de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta a objeto de llamar a licitación privada o administrativa, para la adquisición de quinientas veinte y cinco (525) bolsas de harina 000, destinadas a la fabricación de pan en el Penal, conforme a la nota arriba inserta.—

Art. 2º.— La citada repartición elevará oportunamente a consideración del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentos relativos a la licitación privada.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1821—Salta, Mayo 9 de 1941.—

Vista la nota n° 3385 de fecha 7 de mayo en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro solicitando se rectifique el art. 4º del Decreto dictado por ese P.E. con fecha 21 de abril ppdo, en Exp 1202 letra P. y que corresponde al nombramiento del Sub—Comisario de la Comisaría Volante de Uruel (Oán) expedido a favor de Gregorio Molina, cuando corresponde ser a Gorgonio Molina, conforme la propuesta elevada por esta Jefatura con fecha 16 del mismo mes — «Dios guarde a SS — (Fdo): N. J. Frías.— Jefe de Policía.—

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art 1º.— Acceder a la rectificación solicitada por Jefatura de Policía en nota precedentemente inserta, del Art 4º del decreto dictado con fecha 21 de Abril ppdo, en expediente n° 1202—P,941 del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, y en la forma que se determina en la referida nota

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1822 Sa ta, Mayo 9 de 1941.—

Expediente n° 1319—letra R/941.—

Vista la solicitud de licencia presentada, atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Mayo en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia; —

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Concédese una prórroga de treinta (30) días de licencia, sin goce de sueldos y a contar desde el día 1.º de Mayo en curso, al señor Encargado de la Oficina de Registro Civil de Chioana, don RAMON MESONES;— debiendo continuar ejerciendo la substitución del mismo, Don JOSE LAFUENTE, mientras dure la prórroga de licencia acordada al titular:—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1823 - Salta, Mayo 10 de 1941. —

Expediente n.º —————

Vista la siguiente nota n.º 3399 de fecha 8 de mayo en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S/D.—

«Encontrándose vacante el cargo de Comisario de Policía titular de «El Carril», por fallecimiento del señor Domingo Goytea, cuyo deceso se produjo el día 1.º del corriente; me dirijo al señor Ministro solicitando se confirme en el cargo de Comisario efectivo de la citada localidad y con anterioridad al día 1.º del corriente, al señor Francisco Giraud, quién viene desempeñando interinamente esas funciones desde el día 28 de Marzo ppdo.—

«Al propio tiempo, solicito se reconozca los servicios prestados por el señor Giraud durante los días 28, 29 y 30 de Abril ppdo. en el carácter de Comisario interino del mismo punto, por cuanto el ex-titular Sr. Goytea no pudo hacerse cargo del puesto al terminar la licencia acordada, por su enfermedad. —

«Dios guarde a S.S. — (Fdo.) Navor J. Frías—Jefe de Policía.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º. — Confírmase en el cargo de Comisario de Policía de «EL CARRIL»,

al señor FRANCISCO GIRAUD, como titular del mismo, y en la vacante producida por fallecimiento del señor Domingo Goytea, con anterioridad al día 1.º de Mayo en curso.—

Art. 2.º.— Reconócese los servicios prestados por el señor Francisco Giraud, como Comisario de Policía interino de «El Carril», desde el día 28 al 30 inclusive de Abril ppdo., en virtud de las razones dadas por Jefatura de Policía en el segundo parrafo de la nota precedentemente inserta.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1824—Salta, Mayo 10 de 1941.—

Expediente N.º 1429 letra D/941.—

Vista la rectificación solicitada por el señor Director de la Cárcel Penitenciaria;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Déjase establecido que el nombramiento de peluquero de la Cárcel Penitenciaria dispuesto por decreto de fecha 28 de Abril ppdo, a favor de Don Paulino Delgado, corresponde a don PABLO LUCIO DELGADO.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1825 Salta, Mayo 10 de 1941.

Expediente N° 985—Letra D/1941.

Vista la nota de fecha 25 de Marzo último de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto se transcribe:

»Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la provisión de fondos para pagos de fletes de las siguientes consignaciones;

**CURT BERGER & Cía.**

C/porte N° 21510 - Retiro (Transporte colectivo)

Tela para imprenta.

\$ 4.30

Solicitado autorización compra s/nota 17/3/1941.

**NATIONAL PAPER TYPE & Cía**

C/porte N° 21617 Retiro (transporte colectivo)

Papel imprenta.

» 46.50

Solicitado autorización compra s/nota 14/3/1941.

Total \$ 50.80

»Solicito al señor Ministro esta provisión en carácter urgente a fin de retirar las cargas llegadas y no incurrir en pagos de almacenaje.

»Saludo al señor Ministro muy atte.

(Fdo): Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel.

Atento al informe de Contaduría General de fechas 8 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1°.—Líquidese a favor del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, don Gualberto E. Barbieri, con cargo de oportuna rendición de cuenta, la suma de Cincuenta Pesos con 80/100<sup>m</sup>/. (\$ 50,80), a fin de que con dicha suma pueda cancelar los fletes por las consignaciones determinadas en la nota precedentemente inserta.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al decreto del 2 de Abril ppdo., recaído sobre expediente N 822—/941; agregado N° 861 D/941.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia.

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1826—Salta, Mayo 12 de 1941.

Expediente N° 1361—letra P/941.

Vista la siguiente nota N° 3301 de fecha 3 de Mayo en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice:

» Al señor Ministro de Gobierno Justicia e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez — S.D.

«Cúmpleme elevar a su consideración factura presentada por la Empresa de Omnibus de Juan Alias López por concepto de alquiler de un ómnibus para el transporte de presos a la Nueva Cárcel Penitenciaria durante los meses de Marzo y Abril ppdo. cuyo importe total

asciende a la suma de: Doscientos sesenta pesos (260.—).

»No contando esta factura con partida alguna para atender ese gasto, solicito de S.S. quiera disponer sea reconocido y liquidado el gasto de referencia en la forma que lo estime mas conveniente.

»Dios guarde a S.S. (Fdo.): Navor J. Frías Jefe de Policía.

Atento a lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 9 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese la suma de Doscientos Sesenta Pesos (\$ 260) <sup>m/100</sup>, a favor de Jefatura de Policía, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a objeto de que proceda al pago de igual suma a la Empresa de Omnibus de propiedad de don Juan Alias López, por concepto de los viajes efectuados durante los meses de Marzo y Abril del año en curso, conduciendo los reclusos de la vija Cárcel Penitenciaria a la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta: é impútese el gasto al Inciso 5 Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, públíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1827—Salta, Mayo 12 de 1941.

Expediente N° 1257—Letra P/941.

Vista la nota N 3091 de fecha 21 de Abril ppdo. de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:

»Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.

»Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro solicitando la creación en carácter extraordinario de una (1) plaza de Agente de Policía de 1º categoría adscripta a la Sub comisaría de «Pampa Grande» (Guachipas) a fin de afectarla

al servicio de vigilancia que se hace necesario establecer en la zona donde trabaja una importante cuadrilla caminera.

«En caso de merecer favorable resolución, solicito de S. S. quiera disponer que sea creada con anterioridad al día 15 del corriente mes. desde cuya fecha ha sido necesario ponerlo provisoriamente en servicio.

«Dios Guarde a S S —(Fdo ): Navor J. Frías —Jefe de Policía.

Atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Créase en carácter extraordinario una plaza de Agente de Policía de 1ª categoría, adscripta a la Sub Comisaría de Policía de «Pampa Grande», jurisdicción del Departamento de Guachipas la que quedará afectada al servicio de vigilancia establecido en esa zona en donde trabaja una importante cuadrilla caminera.

Art 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º., se imputará al Art 15 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, públíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 1828—Salta, Mayo 12 de 1941.—

Expediente N° 1309 letra D/941.—

Vista la nota de fecha 28 de Abril ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria que seguidamente se transcribe:—

«Taller - Materiales.—

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, solicitando su aprobación para las siguientes compras de materiales y respuestos para nuestros talleres:—

«Taller de Imprenta

Nebiolo Torino s/w. Bs As.—

2 Medias lunas para máquinas Ideal

\$ 8.—

«C. VALLE - Salta (Para confec. de rodillo.)

1 Litro glicerina

5.—

SEVERINO CABADA (Para confec. rodillo.)

5 litros miel de abeja • 4.50

**VIRGILIO GARCIA & CIA. (Trabajos varios)**

1 Paquete de tachuelas \$ 1.80  
 2 Tornillos para cámaras • 0.60  
 2 Kilos alambres finos N° 24 • 3.—

**Taller de Zapatería**

1 Paquete hilo de cáñamo • 5.20  
 1 Kilo piolín • 3.40  
 1/2 Mano de esmeril N° 2 • 3.—  
 2 Carreteles N° 2 a \$ 1.30 • 2.60 \$ 19.60

**Taller Sastrería**

Para uniforme panaderos y foiro de Guardia Cárceles.—

**José Chaud**

1 Caja de botones bca. \$ 1.80  
 3 Mts franela lisa a \$ 0.60 • 1.80  
 2 Plazas merina negro 70 mts. a \$ 0.65 • 45.50  
 2 Mts. brin blanco « 0.80 • 1.60 \$ 50.70

**Taller Carpintería****Belisario Becerra**

Por reparaciones motor eléctrico

TOTAL... \$ 75.—  
 \$ 160.80

•Siendo de su aprobación solicito los fondos correspondientes para atender dichas compras.—

•Saludo al señor Ministro muy atte.—(Fdo): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—

Atento al informe del Sr Contador General de fecha 8 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1° — Liquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria don Gualberto E Barbieri la suma de CIENTO SESENTA PESOS con 80/100 (\$ 160.80) M/N., con cargo de rendir cuenta a fin de que con dicho importe proceda a efectuar las adquisiciones que se indican en la nota precedentemente inserta. —

Art. 2°.— El gasto autorizado recibirá las siguientes imputaciones:—

Al Inciso 3 Item 23 Partida 1.....\$ 35.10 (Imp. Ofic.)  
 • 3 • 22 • 1.....« 50.70 (Vest Policia).—  
 A. Cárcel Penitenciaria • Cuenta  
 Reserva máquinas. • 75.—

Total... \$ 160.80

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1829 Salta, Mayo 12 de 1941.—

Expediente N° 1333 letra D/941.—

Vista la nota de fecha 28 de Abril ppdo. del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:

**Materiales para Imprenta**

«Cúmpleme dirigirme a S. S. al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitando su aprobación por la compra de papeles para imprenta con destino al trabajo de impresión del Mensaje del señor Gobernador de la Provincia.—

**Serra Hnos.**

10 Resmas papel p'uma 82 x 110—40 K. c/u a \$ 38		\$ 380.—
Flete encomienda s/guia N° 26265	\$ 8.10	
« « « « 26264	\$ 121.85	\$ 129.95
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 509.85</b>

«Estos materiales han sido pedidos en carácter urgente para dar principio en tiempo oportuno con el tiraje de impresión del mensaje.—

«Siendo de la aprobación del señor Ministro, solicito los fondos para atender dichas compras.—

Fdo: Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—

Atento a las razones invocadas en la misma y al informe de Contaduría General de fecha 8 de Mayo en curso;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria D. Gualberto E. Barbieri con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Quinientos Nueve Pesos con 95/100 (\$ 509.95) M/N., a fin de que con dicho importe proceda a efectuar las adquisiciones indicadas en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a «Cárcel Penitenciaria Cuenta Reserva Materiales».—

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 1830-- Salta, Mayo 12 de 1941.—

Expediente N° 1332 - letra D/941. -

Vista la siguiente nota de fecha 28 de Abril ppdo. del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:—

**«Alistamiento del Penal—Materiales —**

Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su aprobación por las siguientes compras con destino a trabajos de nuestros talleres para confección de cabezales de fierro para camas, tiras de maderas, armarios, bancos para celdas de penados marcos mosquiteros para puertas de panadería y modificaciones sobre Rayos X y Ontológico.—

## FRANCISCO MOSCCHETTI —

6 tubos oxígeno industrial N 7279—7636—  
8289—8559—8800.— \$ 76.20

## FRANCISCO AGUIRRE.—

1 Tambor carburo » 36.—

## LA AUTOGENA

2 Tambores de carburo de 50 k c/u. » 64.—

## THYSSEN LAMETAL

1	Barra de hierro de 3/8"	\$	2.50	
50	Bulones de 8x45	»	2.20	
50	Arandelas de 5/16"	»	0.18	
1	Barra de 3/8"	»	2.30	
2	» » 1/2"	»	5.85	
1	Cajón punta paris	»	17.30	» 30.33

## VIRGILIO GARCIA &amp; CIA.—

1	Bolsa carbón fragua	\$	6.05	
3	» » »	»	19.55	
4	» » »	»	22.—	
4	Paq. grampas pulidas	»	7.20	
4	Bulones 10x140	»	0.56	
50	Bulones	»	1.20	
1	Paq. Tornillo	»	1.—	
3P	Bulones	»	1.20	
2	Clavos ganchos	»	5.40	
1	Caja tornillos grandes	»	1.80	
1	Doc. Lápices carpintero	»	2	
1	Madeja cerda zapatero	»	0.20	
11	Mts. tela metálica	»	20.35	
1	Caja tachuela	»	0.30	
30	Mts. tejido gallinero	»	30.—	
1	Llave	»	1.50	
4	Kilos cola paris	»	4.20	
5	Paq. clavos	»	4.50	
30	argollas latonadas	»	1.25	
2	chapas pomo	»	81.90	
5	kilos tiza en polvo	»	1.50	
1	lata pintura	»	1.40	
2	cerraduras	»	7.—	
2	manijas	»	2.40	
1	Tarro pintura preparada	»	2.60	
4	kilos pintura alba azul	»	4.—	
1	» azul océano	»	1.80	
1	brocha blanqueo	»	3.—	
2	canillas de bronce	»	6.40	\$ 242.26—

## PERAL GARCIA &amp; CIA.—

17.60 mts. tejido fiambreira » 38.72—

Importe total \$ 487.51

Siendo de la aprobación del señor Ministro, solicito los fondos para atender dichas compras.—

Saludo al señor Ministro muy atte.—

Fdo.: Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de Mayo en curso;—

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1°.—Liquidése al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, Don Gualberto E. Barbieri, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Cuatrocientos Ochenta Y Siete Pesos Con 51/100<sup>7</sup> (\$ 487.51) M/N., a fin de que con dicho importe proceda a efectuar las adquisiciones que detalla la nota precedentemente inserta.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará a la partida «Cárcel Y Cuartel De Bomberos» de la Ley N° 441.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1831— Salta, Mayo 12 de 1941.—

Vista la siguiente nota n° 3426 de fecha 8 de Mayo en curso de Jefatura de Policía; que dice:—

«A S.S. el Ministro Gobierno Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalebio Gómez.— S/D.—

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. elevando a su consideración una nota de la señorita Alicia Gutierrez, la que solicita se le reconozca la suma de \$ 114.—

» por gastos efectuados en el sepelio de los restos de Oscar Rogelio Gutierrez, que falleciera en el local de la Comisaría Sección Segunda en las circunstancias que son del dominio público.—

«Etevo adjunto la factura correspondiente. «Saludo a S.S. con mi mayor consideración.—(Fdo): Navor J. Frías Jefe de Policía.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase al gasto de la suma de CIENTO CATORCE PESOS (\$ 114—) » que se liquidará y abonará a favor de JEFATURA DE POLICIA, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a objeto de que con dicha cantidad proceda a abonar a la Empresa de Pompa Fúnebres de Lorizio & Escobar de esta Capital, la factura que por igual importe y por el concepto determinado en la nota precedentemente inserta, corre agrega a fs 3 de las presentes actuaciones —

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará a la Partida de «Eventuales» de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1832— Salta, Mayo 12 de 1941. —

Expediente n° 1310—letra P/941.—

Vista la nota n° 3160 de fecha 25 de abril ppdo. de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S/D.—

«Cúmpleme dirigirme al señor Ministro a fin de solicitar el reconocimiento de los servicios prestados por el Sr. Edmundo Macedo, como Oficial de Guardia de la División de Investigaciones, desde el día 16 de Marzo al 31 del mismo mes del cte. año; por cuánto el causante que fuera designado Comisario titular de la Poma por decreto de fecha 15 del citado mes, se hizo cargo recién con fecha 1° del mes en curso de esta dependencia.—

«Como consecuencia, acompaño la planilla de sueldos correspondientes que importa la suma de: Setenta y cinco pesos.—

«Dios guarde a S.S.— (Fdo): Navor J. Frías—Jefe de Policía.—».

Atento al informe de Contaduría General de fecha 9 de Mayo en curso;—

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócese los servicios prestados por don EDMUNDO MACEDO, como Oficial de Guardia de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, desde el día 16 de Marzo al 31 del mismo mes del año en curso, en virtud de las razones dadas por Jefatura de Policía en la nota precedentemente inserta;— e impútese el proporcional del sueldo devengado a la cuenta: «Presupuesto General— Devoluciones».—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## N.º 1833

Salta, Mayo 12 de 1941.

Expediente N.º 1134 letra D/941.

Vista la nota de fecha 9 de abril ppdo. del Sr. Director de la Cárcel Penitenciaria que seguidamente se transcribe:

"Materiales de Imprenta.

Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su autorización para efectuar la siguiente compra:

Stockert y Cía.		
7 Resmas cartulina Bristol 50 x 65 x		
35 kilos \$ 31.50		\$ 240.50
7 Resmas id. id. de 40 kl. \$ 36.—		252.—
		<hr/>
		\$ 492.50
Flete Ferrocarril		
550 kilos papel de Retiro		\$ 56.—
		<hr/>
Total		\$ 548.50

Debo informar al señor Ministro que nos vemos obligados a efectuar estas compras a los señores Stockert y Cía., pago contra entrega de carta de porte, por ser la única firma que dispone de dicho material según cotizaciones que hemos recibido, y teniendo necesidad para la ejecución de trabajos autorizados y de urgente confección, solicitamos del señor Ministro, la provisión de estos fondos en carácter urgente, para comprometer el envío correspondiente.

Saludo al señor Ministro muy atte.

(Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel".

Atento a las razones invocadas y al informe de Contaduría General de fecha 8 de Mayo en curso;

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, Don Gualberto E. Barbieri con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos con 50/100 (\$ 548.50) M/N., a fin de que con dicho importe proceda a efectuar la adquisición que indica en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a "Cárcel Penitenciaria Cuenta Reserva Materiales".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1834 Salta, Mayo 12 de 1941.—

Vista la siguiente propuesta de fecha 12 del corriente mes, elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto se transcribe:—

«Cúmpleme dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y solicitarle, salvo su mejor opinión, el nombramiento de don Agustín de la Hoz como Celador de la Cárcel Penitenciaria con la remuneración mensual de \$ 110— en reemplazo de don Eduardo M. Negrette por renuncia del cargo.—

«Saludo al señor Ministro muy atte.— (Fdo): Gualberto E. Barbieri— Director de la Cárcel.—»

Por consiguiente

El Gobernador de la Provincia,

F.º

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase a don Agustín de la Hoz, Celador de la Cárcel Penitenciaria de Salta, con la remuneración mensual de Ciento Diez pesos (\$ 110—) m/n. en reemplazo de don Eduardo M. Negrette, que renunció.—

Art. 2.º — Déjase establecido que la

imputación del sueldo del empleado nombrado, hasta tanto sea incluido en la próxima Ley de Presupuesto, corresponde al decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha Abril 22 de 1941— Exp. n° 870— letra D/941; agregados n°s. 895 y 849— D/941.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 1835—Salta, Mayo 12 de 1941.—

Vista la planilla elevada al cobro por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, correspondiente al sueldo devengado por don Juan Bautista Offredi, como Mecánico de Taller y Garage del Penal (decreto de Abril 5 de 1941 en curso— Exp n° 1071— D/941), durante el mes de Abril ppdo; y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 del corriente mes;—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase establecido que la remuneración mensual asignada a don Juan Bautista Offredi, como Mecánico de Taller y Garage de la Cárcel Penitenciaria de Salta, se imputará al decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha Abril 22 de 1941 en curso— Expediente n° 870 D/941; agregados n°s. 895 y 849— D/941.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 1836 Salta, Mayo 13 de 1941.—

Expediente N° 1372— letra G/941;— Agregado N° 1378— G/941.—

Vista la solicitud de adscripción notarial al Registro N° 9 formulada por el Escribano Público Nacional don Moisés Néstor Gallo Castellanos, atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Go-

bierno en su dictámen de fecha 12 de Mayo en curso y a lo informado al Poder Ejecutivo por la Excm. Corte de Justicia en nota N° 4332 de fecha 6 del actual, que seguidamente se transcribe:

«Tengo el honor de dirigirme a V. E. llevando a su conocimiento que, habiéndose presentado el escribano nacional don Moisés Néstor Gallo Castellanos solicitando adscripción al registro público N° 9 del escribano don Adolfo Saravia Valdez, la Excm. Corte de Justicia, con fecha 6 del corriente mes, ha resuelto que el nombramiento de escribanos adscritos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22, 2ª. parte, de la Ley N° 1138, antes 2003, corresponde a ése Poder Ejecutivo, haciéndole saber, así mismo, que el nombrado señor Gallo Castellanos ha cumplido con los requisitos legales exigidos para la adscripción notarial.—

Con este motivo, complázcome en saludar a V. E. con muy distinguida consideración.— Fdo.: David— Saravia— Presidente.—

y en uso de la facultad que le acuerda el art 22 2ª. parte de la Ley N° 2003, reglamentaria del ejercicio del notariado;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º. Adscribese al Registro Público N° 9 a cargo del Escribano señor Adolfo Saravia Valdez, al Escribano Nacional señor MOISÉS NESTOR GALLO CASTELLANOS, en mérito de haber cumplido con los requisitos legales exigidos para la adscripción notarial como lo in forma la Excm. Corte de Justicia en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1837—Salta, Mayo 13 de 1941.—

Vista la siguiente comunicación del señor Presidente de la Comisión Provincial del Monumento a la Bandera, General Gregorio Vélez, cuyo texto se transcribe:—

«A.S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.—

S/D.—

«Tengo el honor de dirigirme a V.S. y, por su digno intermedio al Poder Ejecutivo, para solicitarle el nombramiento del actual Gerente de la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, señor Cátulo S. Berni, como Vocal de la Comisión Provincial del Monumento a la Bandera, en reemplazo del ex-Gerente señor Teófilo C. de Urquiza que fuera trasladado.—»

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Vocal de la Comisión Provincial del Monumento a la Bandera, al señor CATULO S. BERNI, Gerente de la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina, en reemplazo del señor Teófilo C. de Urquiza, que fuera trasladado.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1838—Salta, Mayo 14 de 1941.—

Expediente N.º 1476—letra P/941.—

Vista la renuncia interpuesta;— y atento a los motivos que la fundamentan;—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor HECTOR MORENO del cargo de Sub-Comisario de Policía de «EL MANZANO» (Rosario de Lerma);— y nómbrese en su reemplazo al señor ALBERTO JOSÉ, con anterioridad al día 1.º de Mayo en curso.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1839—Salta, Mayo 14 de 1941.

Exp N.º 1311—letra D/941.

Vista la nota de fecha 28 de Abril ppdo de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria que seguidamente se transcribe:

«Cúmplame dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública solicitando su autorización para adquirir del señor Juan Soler, maestro sastre de éste Penal:

1 Máquina Singer N.º 3115 para sastre en \$ 150.

la cual está en muy buenas condiciones de uso y nos hace una especial falta para los trabajos de nuestro taller. «Siendo de la aprobación del señor Ministro solicito los fondos para atender dicha compra.

«Saludo al señor Ministro muy atte.

Fdo.: Gualberto E. Barbieri Director de la Cárcel».

Atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º. Liquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, Don Gualberto E. Barbieri la suma de Ciento Cincuenta Pesos (\$ 150.)<sup>m/4</sup>, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a objeto de que con dicha suma pueda atender los gastos de la compra que determina en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º.—El gasto autorizado se imputará a la Ley 441 partida «Cárcel y Cuartel de Bomberos».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1840—Salta, Mayo 14 de 1941.

Exp N.º 1313—Letra D/941

Vista la nota de fecha 26 de Abril ppdo, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:

«Cúmplame dirigirme a S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Ins

trucción Pública solicitando su autorización para adquirir de:

»SIEMENS SCHUKERT S A.

2 Relojes eléctricos de 25 cm. c/u \$ 45 - \$ 90  
1 Reloj « 40 » \$ 90. --

Total \$ 180 --

los cuales son, de imprescindible necesidad para la Administración de éste Penal.

»Siendo de su aprobación solicito los fondos para la referida compra.

»Saludo al señor Ministro muy atte. — Fdo.: Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel».

Atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º.—Liquidese al señor Director de la Cárcel Penitenciaria, Don Gualberto E. Barbieri, la suma de Ciento Ochenta Pesos (\$ 180)%, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicha suma proceda a abonar los gastos que demanda en su nota precedentemente inserta.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará a la Ley 441, Partida »Cárcel y Cuartel de Bomberos».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

1841—Salta, Mayo 14 de 1941.

Exp. N° 1466—Letra D/941.

Vista la Resolución N° 161 de fecha 12 de Mayo en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

«Exp. 6—Letra V—941.

»Visto este expediente, la solicitud de licencia formulada por la Encargada de Certificados de Pobreza, Sra. Ana María de De la Vega; y

CONSIDERANDO:

»Que la licencia solicitada se fundamenta por motivos de salud, como se jus-

tifica con el certificado médico que acompaña; por ello y de conformidad con lo informado por Contaduría,

El Director General de Sanidad

RESUELVE:

Art. 1º.—Conceder 90 días más de licencia a la Encargada de Certificados de Pobreza, Sra Ana María de De la Vega, sin goce de sueldo y a partir del 1º de Mayo ppdo.

Art. 2º.—Solicitar al P E. se designe a la Sra. Argentina Matos de Collado para que reemplace a la titular hasta tanto dure la ausencia de la misma y con la asignación mensual que fija el presupuesto.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc.—Fdo.: Federico Saravia Toledo—Director General. Evaristo Balestrini Secretario Administrativo».

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Resolución N° 161 de fecha 12 de Mayo, en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 1842 G

Salta, Mayo 14 de 1941.

Expediente N.º 1467 letra D|941.

Vista la Resolución N.º 162 de fecha 12 de Mayo en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

«Exp. 90 Letra A|941.

Visto este expediente, la solicitud de licencia, que antecede formulada por el chauffeur de la Asistencia Pública, don Segundo Alderete, atento al motivo en que se funda y de conformidad con lo informado por Contaduría y lo solicitado por el Sr. Director de la nombrada sección:

El Director General de Sanidad, Resuelve:

Art. 1.º — Conceder al chauffeur de la Asistencia Pública, Don Segundo Alderete 15 días

de licencia con goce de sueldo y a contar desde el día 2 de Mayo del cte.

Art. 2.o — Solicitar del P.E. se designe a Don Gregorio Rosas en reemplazo del titular y hasta tanto dure la ausencia del mismo.

Art. 3.o — Tómese razón por Contaduría, y hágase saber, etc.

Fdo.: Federico Saravia Toledo — Director General. — Evaristo Balestrini — Secretario Administrativo".

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.o — Apruébase la Resolución N.o 162 de fecha 12 de Mayo en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.o 1843 G**

Salta, Mayo 14 de 1941.

Expediente N.o 1384 letra P|941.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por la Sucesión de César Cánepa Villar, por provisión de 8.000 kilómetros de alfalfa enarada para consumo del ganado de la repartición policial, durante el mes de Abril ppdo., a razón de \$ 35 la tonelada; atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña y al informe de Contaduría General, de fecha 12 de mayo en curso;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.o — Líquidese a favor de la Sucesión de César Cánepa Villar la suma de Doscientos Ochenta Pesos (\$ 280) m/n. en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra precedentemente indicado y por el concepto expresado; e imputese el gasto al Inciso 3, Item 18, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.o 1844 G**

Salta, Mayo 15 de 1941.

Exp. N.o 1163 letra M|941.

Visto este expediente en el que corren agregadas las Ordenanzas General de Impuestos y la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la H. Comisión Municipal del Distrito de "El Tala" (Departamento de la Candelaria) sancionadas con fecha 30 de Marzo ppdo., para regir durante el año económico de 1941, en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza General de Impuestos ha sido sancionada consultando las disposiciones legales vigentes por cuya causa procede prestarle su aprobación;

Que en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos se ha fijado la suma de \$ 583.70, como aporte correspondiente al Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, cuyo cálculo se ha efectuado sobre la suma de \$ 5.837 que resulta de la exclusión de los ingresos provenientes de servicios retributivos;

Que en dicho monto se encuentra comprendida la partida de \$ 700 que se calcula recudada por el concepto rodados y que corresponde excluirse de la suma de \$ 5.837 porque está gravada con el 20 o/o instituido como fondo de Vialidad por el Art. 37 Inciso g) de la Ley N.o 65, siendo evidente que si sobre ella pesa una contribución creada por una ley especial, no puede soportar otro gravamen que modifique su monto aumentándolo y afectándolo a un servicio distinto del asignado;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.o — Apruébase la Ordenanza General de Impuestos sancionada con fecha 30 de Marzo ppdo., por la H. Comisión Municipal del Distrito de "El Tala" (Departamento de La Candelaria) para regir durante el ejercicio económico de 1941 en curso.

Art. 2.o — Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos sancionada con fecha 30 de Marzo ppdo., por la H. Comisión Municipal del Distrito de "El Tala" (departamento de La Candelaria) para regir durante el ejercicio económico de 1941 en curso, con las siguientes modificaciones:

a) Modifícase el Inciso 2.o del Presupuesto de Gastos fijando como monto de contribución para el H. Consejo General de Educación la suma de Quinientos Trece Pesos con 70|100 (\$ 513.70) M|N., proporción que resulta del importe de \$ 5.137, a cuya suma

se reduce el importe que soporta el gravámen, en mérito de las razones dadas.

- b) Modifícase el Inciso 3.º del Presupuesto de Gastos fijándose como monto de contribución para la Dirección Provincial de Sanidad, la suma de Quinientos Trece Pesos con 70/100 M|N., (\$ 513.70), proporción que resulta del importe de \$ 5.137, a cuya suma se reduce el importe que soporta el gravámen, en mérito de las razones dadas.

Art. 3.º — Remítanse en devolución las actuaciones de numeración y letra arriba señalados a la H. Comisión Municipal del Distrito de "El Tala" (Dpto. de La Candelaria) con copia legalizada del presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 1845 G**

Salta, Mayo 16 de 1941.

Vista la nota de la fecha, que seguidamente se transcribe:

"A S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. para solicitarle me sea liquidada la suma de Doscientos Cincuenta Pesos (\$ 250), para gastos de viáticos y movilidad del personal de Inspección del Departamento del Trabajo, en los departamentos de Anta y Metán, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Saluda a S.S. con toda consideración. (Fdo.): Oscar Larrán Sierra — Inspector General del Departamento del Trabajo".

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese la suma de Doscientos Cincuenta Pesos M|N. (\$ 250) a favor del señor Inspector General del Departamento Provincial del Trabajo, don Oscar Larrán Sierra, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante Contaduría General, y a objeto de que pueda atender el pago de los gastos que por concepto de viáticos y movilidad originen las inspecciones determinadas en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1941.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 1846 G**

Salta, Mayo 16 de 1941.

Expediente N.º 1336 letra B|941.

Vista la factura presentada al cobro por don Luis Genta, propietario del "Bristol Hotel" de esta Capital, por los conceptos siguientes:

- a) Cena ofrecida por el Poder Ejecutivo en honor de S.E. el señor Embajador de Chile, en los salones del Club "20 de Febrero" el día 17 de Abril ppdo., al precio de \$ 120 (Ciento veinte pesos);
- b) Costo del servicio de mozos en la recepción ofrecida el día 18 de Abril ppdo. a la Delegación de Antofagasta, en la localidad de "Río Blanco", y gastos de traslado de los mismos, en \$ 50 (Cincuenta pesos); y,
- c) Banquete ofrecido por el Poder Ejecutivo en honor de S.E. el señor Embajador de Chile y de los miembros de la Delegación de Antofagasta, el día 19 de Abril último, en los salones del Club "20 de Febrero", con asistencia de 120 comensales, al precio de \$ 3.400 (Tres mil cuatrocientos pesos)

Y atento a los informes de la Secretaría de la Gobernación y de Contaduría General, de fechas 12 y 15 de Mayo en curso, respectivamente;

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de don Luis Genta, la suma de Tres Mil Quinientos Setenta Pesos M|N. (\$ 3.570), en cancelación de igual importe total de la factura que por los conceptos arriba indicados corre a fojas 1 del presente expediente; e impútase el gasto autorizado al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Abril próximo pasado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl. Fiore Moulés  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 1847 G**

Salta, Mayo 16 de 1941.

Expediente N.º 1498 letra P|941.

Vista la siguiente nota N.º 3535 de fecha 14 de mayo en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice:

"Al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

Cúmpleme elevar a su consideración factura presentada por el señor Ciro Morales por la provisión durante el mes de Abril del cte. año de 5.256 kilogramos de carne destinada para el racionamiento de presos, a razón de \$ 0.43 el Kg. lo que hace un importe total de: Dos mil doscientos sesenta pesos con ocho centavos m|l. (\$ 2.260.08) m|n.

Dios guarde a S.S. (Fdo.): Navor J. Frías — Jefe de Policía".

Y, a mérito de los comprobantes que se acompañan de los informes de Jefatura de Policía y de Contaduría General, éste último de la fecha;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA :**

Art. 1.º — Líquidese a favor de don Ciro Morales la suma de Dos Mil Doscientos Sesenta Pesos con 08|100 (\$ 2.260.08) m|n. en cancelación de igual importe total de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra señalado al margen; e imputese el gasto al Inciso 3, Item 16, partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O****Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 1848 G**

Salta, Mayo 16 de 1941.

Expediente N.º 1404 letra M|941.

Vista la siguiente presentación de los señores Francisco Moschetti y Cía., de fecha 8 de mayo en curso, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

"Ref. Exp. N.º 763 letra D año 1941. Licitación Cámara frigorífica para Cárcel Penitenciaria.

En atención a que no hemos sido favorecidos con la adjudicación de esta licitación, agradeceremos a S.S. se sirva disponer nos sea devuelta la suma de \$ 500 que hemos depositado

en el Banco Provincia de Salta "Cta. Depósito de Garantía" según boleta adjunta a la propuesta que oportunamente presentáramos.

Igualmente le estimaremos disponer la devolución de las fojas 23 a 39 que con cargo de devolución hemos agregado a dicha propuesta a solo título de información.

Muy agradecidos, le saludamos atte. Ss Ss. Ss. (Fdo.): Francisco Moschetti y Cía".

Atento al informe de Contaduría General de fecha 15 del corriente;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA :**

Art. 1.º — Por Contaduría General, con la debida intervención de Tesorería General, procedase a la devolución a favor de los señores Francisco Moschetti y Cía., de esta Capital, de la suma de Quinientos Pesos (\$ 500) m|n. que dichos señores depositaron a la orden del Gobierno de la Provincia en concepto de garantía como proponentes a la licitación de la Cámara Frigorífica para la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta; e imputese a la cuenta: "Depósitos en Garantía Ley 441", debiéndose por dicha suma la Contaduría General librar cheque con tra el Banco Provincial de Salta y con cargo a la referida cuenta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O****Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 1849 G**

Salta, Mayo 16 de 1941.

Expediente N.º 1512 letra I|941.

Vista la siguiente comunicación de fecha 15 de Mayo en curso, del señor Jefe de la Estación Salta de los FF.CC. del Estado, cuyo texto se transcribe:

"Diferencias de fletes en consignaciones de maíz redespachadas a la orden del Excmo. señor Gobernador de la Provincia. Salta.

Las Estaciones de nuestra línea que a continuación detallo, nuestra Contaduría General de Buenos Aires les ha notificado débitos en razón de no corresponder la rebaja del 50 o|o que se hizo a éstos transportes, por cuánto la tarifa aplicada fué ya una especial para estos casos.

Guía 8 C.P. 2323 Salta a Aguaray	27 3 41	Diferencia a cobrar	\$ 35.85
Guía 3 C.P. 2312 Salta a Iturbe	"	Diferencia a cobrar	" 40.20
Guía 4 C.P. 2320 Salta a Urundel	"	Diferencia a cobrar	" 13.20
Guía 76 C.P. 2192 Salta a Castañares	"	Diferencia a cobrar	" 13.75
Guía 33 C.P. 2318 Salta a R. Frontera	"	Diferencia a cobrar	" 17.85
Guía 8 C.P. 597 Salta a R. Frontera	7 4 1941	Diferencia a cobrar	" 30.—
Total			\$ 150.85

De consiguiente le estimaría indicarme la fecha debo mandarle los recibos correspondientes por cada uno de estos importes".

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General con la debida intervención de Tesorería General, al señor Jefe de la Estación Salta de los FF. CC. del Estado, la suma de Ciento Cincuenta Pesos con 85|100 (\$ 150.85) m/n., en concepto de pago de las diferencias de fletes correspondientes a las consignaciones de maíz despachadas por cuenta del Gobierno de la Provincia, y de conformidad a las determinaciones de la planilla precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 1850 G**

Salta, Mayo 16 de 1941.

Debiendo el día 27 del corriente mes, caducar el período de funciones del señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia — Banda Sud —; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Nómbrase, en carácter de reelección, al señor Apolonio Maldonado, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia — Banda Sud —, por un período legal de funciones (Art. 182 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2.º — El funcionario municipal nombrado se hará cargo nuevamente de su puesto

previo cumplimiento de los requisitos prescriptos por la Ley N.º 68 — Orgánica de Municipalidades.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

**N.º 1851 G**

Salta, Mayo 16 de 1941.

Debiendo el día 27 del corriente mes, caducar el período de funciones del señor Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia — Banda Norte —; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 178 de la Constitución;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Nómbrase, en carácter de reelección, al señor Jorge Buryaile, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia —Banda Norte—, por un período legal de funciones (Art. 182 de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario municipal nombrado se hará nuevamente cargo de su puesto previo cumplimiento de los requisitos prescriptos por la Ley N.º 68 Orgánica de Municipalidades.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Jaime Indalecio Gómez**

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 4903

Salta, junio 28 de 1941.

Visto el expediente N.º 4539 letra D]941, en el cual la señora Graciela Figueroa de Diez, empleada de Dirección General de Estadística, solicita quince días de licencia, contados desde el 13 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, conforme lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese licencia por el término de quince días, contados desde el 13 del corriente, con goce de sueldo y por razones de salud, a la señora Graciela Figueroa de Diez, empleada de la Dirección de Agronomía, Museo y Estadística.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia:

**Ricardo Usandivaras**

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4904

Salta, junio 28 de 1941.

Visto el expediente N.º 4306 letra D]941, en el cual Dirección General de Obras Públicas, solicita la designación del personal integrante de la Comisión de Estudios de Riego Río Pasaje, con anterioridad al 1.º del corriente, fecha desde la cual están prestando servicios; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Designase a los señores Arturo Martearena y Ramón Díaz para desempeñar el cargo de Operador Técnico en la comisión de estudios de riego del Río Pasaje, con la asignación mensual de \$ 300 (Trescientos Pesos M[L.]), cada uno y con anterioridad al 1.º del mes en curso; y para el cargo de Ayudante al señor Alfredo Ruiz de los Llanos con la asignación mensual de \$ 210, (Doscientos Diez Pesos M[L.]), y con igual anterioridad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo anterior se tomará de la Partida de \$ 30.800 autorizada por decreto del 7 de abril de 1941, con la imputación que corresponda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia:

**Ricardo E. Usandivaras**

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4906

Salta, junio 28 de 1941.

Vista la solicitud presentada por el señor José Hernán Figueroa Aróz; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presentante, es autor de la obra titulada "Tiempo Fugado", novela que se editará en breve en la Capital Federal, y que difundirá el folklore, costumbres regionales, paisaje y bellezas de Salta, con la amenidad y el interés en el estilo y en la trama novelesca;

Que es obra de buen gobierno estimular en lo posible la producción literaria de los escritores locales, mediante la ayuda pecuniaria que facilite su acrecentamiento y a más, como en el caso presente la difusión de las costumbres lugareñas y de las bellezas naturales de la región, detalles que han de contribuir sin duda al propósito tantas veces expresado por el Gobierno, de atracción de las corrientes de turismo hacia el Norte Argentino;

Por estas consideraciones,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 600 (Seiscientos Pesos M[L.]) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor José Hernán Figueroa Aróz, importe de doscientos ejemplares de la obra titulada "Tiempo Fugado", de que es autor y que aparecerá en breve en la Capital Federal; imputándose el gasto en carácter provisional al Inciso 5, Item 9, Partida 1, del Presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Julio Figueroa Medina.

Es copia:

**Ricardo E. Usandivaras**

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

**N.º 4907**

Salta, junio 28 de 1941.

Visto el expediente N.º 4139 letra C[941, en el cual la empresa de Pompas Fúnebres Pedro Caffoni e Hijo, presenta factura de \$ 400, en concepto de servicio de sepelio de los restos del señor Daniel R. Villagrán, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 400 (Cuatrocientos Pesos M[L.], suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la empresa Pedro Caffoni e Hijo, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O****Adolfo García Pinto (hijo)**

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 4908**

Salta, julio 2 de 1941.

Visto el expediente N.º 4908 letra I[941, en el cual el señor José Antonio Palermo, Encargado de la Inspección de Vitivinicultura de Cafayate, solicita se le reintegre la suma de \$ 500 que ha invertido en viajes y estadía en la Provincia de Mendoza con el objeto de observar los procedimientos de elaboración y fraccionamiento de vinos de acuerdo a la nueva Ley respectiva; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas gestiones fueron autorizadas oportunamente y bervalmente, por cuanto las observaciones encomendadas resultarían de beneficio para la industria vinícola de nuestra Provincia;

Por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 500 (Quinientos Pesos M[L.], suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor José Antonio Palermo, Encargado de la Ins-

pección de Vitivinicultura en Cafayate, por el concepto expresado y con imputación a la cuenta "Inspección Vitivinicultura de Cafayate".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O****Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia:

E. H. Romero  
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

**N.º 4909**

Salta, julio 2 de 1941.

Visto el expediente N.º 3475 letra E[941, en el cual la Oficina de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y Depósito, Suministros y Contralor, solicitan la provisión, la primera de cuatro libros de "Entradas y Salidas" y la segunda de dos libros para "Registro Oficial" de decretos; con encuadernación en media pasta, fundas de lona, rayado especial, de acuerdo a las muestras adjuntas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo informado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria que no pueden confeccionarse en los talleres de la Imprenta Oficial los citados libros;

Que de los precios solicitados a las castas del ramo por la Oficina de Depósitos, Suministros y Contralor, resultan más económicos los cotizados por la Imprenta "San Martín";

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Adjudíquese a la Imprenta "San Martín", la confección de cinco libros, con fundas de lona, encuadernación media pasta, rayado especial, con destino a las Oficinas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al precio total de \$ 551.70 (Quinientos Cincuenta y Un Pesos con Setenta Centavos M[L.]; suma cuyo gasto se autoriza, y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, a favor del beneficiario; con imputación al Inciso 5, Item 2, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O****Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4910

Salta, julio 2 de 1941.

Visto el expediente N.º 3488 letra S|941, en el cual el doctor Juan Carlos Uriburu, en representación de las Compañías suscriptoras del convenio de fecha 6 de abril de 1933, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 3.360,28, en concepto de diferencia del costo de elaboración de regalías del segundo semestre de 1940; atento lo informado por Inspección General de Minas y por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de las compañías suscriptoras del convenio del 6 de abril de 1933, la suma de \$ 3.360,28 (Tres Mil Trescientos Sesenta Pesos con Veintiocho Centavos M/L.), por el concepto expresado y con imputación a Cálculo de Recursos — Renta Atrasada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4911

Salta, julio 4 de 1941.

A fin de dar cumplimiento en forma eficiente a las disposiciones de la Ley N.º 1354 promulgada el 5 de setiembre de 1933 y con el propósito de hacer una amplia propaganda sobre la venta de tierras fiscales en Aguaray, con destino a chacras y fincas de agricultura y pastoreo y realizar las operaciones y trámites precisados en el decreto N.º 4629 de marzo 28 del corriente año;

**El Gobernador de la Provincia,**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Designase al señor Federico Gauffin para que se traslade a Aguaray y proceda a hacer una amplia propaganda sobre venta de lotes fiscales con destino a chacras y fincas de agricultura, quien informará ampliamente a los interesados sobre las condiciones de las ventas a efectuarse, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes y a recibir las solicitudes que a ese fin deben presentar los interesados y a completar la confección del padrón de ocupantes.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 320 (Trescientos Veinte Pesos M/L.), suma que deberá

liquidarse por Contaduría General a favor del señor Federico Gauffin, con cargo de oportuna rendición de cuenta y en concepto de gastos, viáticos y movilidad en cumplimiento de la misión que se le encomienda por el presente decreto; debiendo imputarse dicho gasto a la Ley N.º 5 de Fundación de Pueblos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia:

E. H. Romero  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4912—Salta, Julio 3 de 1941.—

Visto el decreto n.º 4884 — H —, dictado con fecha 25 de Junio ppdo; y atento lo informado por Contaduría General, con respecto al mismo,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Confírmase en todas sus partes el decreto n.º 4884 H —, dictado con fecha 25 de Junio ppdo.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**C O R N E J O**

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Julio Figueroa Medina.

Es copia:

N. Villada  
Oficial 1.º de Hacienda, O.P. y Fomento

N.º 4913—Salta; Julio 4 de 1941.

Visto el expediente N.º 4772 letra L/941, en el cual el Diario «La Provincia», presenta factura de \$ 70, en concepto de publicación de un edicto de mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno en la localidad de San Lorenzo, jurisdicción de esta capital; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 70, (SETENTA PESOS M/L.), suma que se liquidará por Contaduría General a favor

del Diario «LA PROVINCIA», por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5 Ítem 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia

Nicolás A. Villada

Oficial Primero de Hacienda, O.P. y Fomento

**N.º 4914 Salta, Julio 4 de 1941**

Siendo necesario proveer de uniformes a los Ordenanzas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y vista la propuesta presentada por la casa Campanella de esta capital,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por Depósito, Suministros y Contralor, encárguese a la casa Campanella de esta capital, la confección de tres uniformes para los Ordenanzas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señores Julio Martín Moreno, Santiago Isella y Carlos Isoia, en tela de la muestra N.º 8717, al precio de \$ 95 (NOVENTA Y CINCO PESOS M/L.) cada uno, lo que hace un total de \$285 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L.), suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación al Inciso 5 — Ítem 4 — Partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia:

N. Villada

Oficial 1.º de Hacienda, O.P. y Fomento

**N.º 4915**

Salta, julio 4 de 1941.

Visto el expediente N.º 3475 letra E|941, en el cual la Encargada de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita le sea provisto un armario metálico de láminas de acero de 1.90 metros de

alto por 95 centímetros de ancho y 45 cms. de fondo; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios solicitados a las casas del ramo por Depósito, Suministros y Contralor, resultan más económicos los cotizados por la firma G. Garategui y Cía., por cuanto se encuentran incluidos en el mismo, flete y acarreo del armario solicitado;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la firma E. Garategui y Cía., la provisión de un armario metálico de láminas de acero, de 1.90 mts. de alto, por 95 cms. de ancho y 45 cms. de fondo, con destino a la Oficina de Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, al precio de \$ 190 (Ciento Noventa Pesos M/L.), suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de los beneficiarios; con imputación al Inciso 5, Ítem 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

**N.º 4916**

Salta, julio 4 de 1941.

Visto el expediente N.º 5011 letra D|941, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta de Pavimentación N.º 278, de fecha 13 de junio ppdo.;

Por tanto,●

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Acta de Pavimentación N.º 278, de fecha 13 de junio ppdo., que corre agregada al expediente N.º 5011 letra D|941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento.

**N.º 4917**

• Salta, julio 4 de 1941.

Visto el expediente N.º 5010 letra D|941, en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N.º 407, de fecha 13 de junio ppdo.;

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Acta de Vialidad N.º 407, de fecha 13 de junio ppdo., que corre agregada a este expediente N.º 5010 letra D|941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

**Adolfo García Pinto (hijo)**

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

**N.º 4918**

Salta, julio 4 de 1941.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por la ley N.º 629 sobre constitución del Banco de Salta como entidad mixta ha llegado la oportunidad de ofrecer a los particulares las acciones de la nueva institución;

Que corresponde destacar en la estructura jurídica y financiera del Banco de Salta, su carácter de Banco oficial de la Provincia (artículo 54) y de Banco de fomento (artículo 17) circunstancia que crea obligaciones a esta nueva institución como compensación de los privilegios que se le acuerdan, como la exoneración de impuestos (artículo 57) y la obligatoriedad de los depósitos de los fondos pertenecientes a reparticiones del Estado y reparticiones autónomas y autárquicas, los fondos judiciales y de personas que gozan de exoneración de impuestos o concesiones (artículo 55). Se formará así una fuerza económica considerable, por que el Estado tutela la economía pública y porque el interés

del capital privado ejerce contralor y sirve de móvil a iniciativas y actividades. Al darse participación al público en la nueva entidad queda sellado el pacto de una legal y recíproca colaboración.

Que ello obligará a la nueva institución bancaria a servir primordialmente en su funcionamiento, los intereses generales de la colectividad de esta Provincia, procurando llevar los beneficios del crédito a todos los sectores de la sociedad; creando trabajos, impulsando la producción ganadera, agrícola, minera e industrial y tonificando el comercio. Incumbe ahora a cada uno de los componentes de todos esos sectores en que se dividen las grandes fuerzas de la comunidad, acudir con su aporte individual, a fin de que el mayor número de accionistas conjure el acaparamiento excluyente de un solo grupo, la absorción en pocas manos por grandes capitales o entes financieros;

Que al efecto se trata de llevar a la práctica los propósitos perseguidos con la sanción de la ley N.º 629, claramente enunciados en el mensaje del 24 de junio de 1940, que el Poder Ejecutivo dirigió a la H. Legislatura, estableciendo que bajo el control del Estado se busca crear un banco sólidamente vinculado a las fuerzas vivas de Salta, mediante la entrega de su gobierno a todos los hombres de trabajo de la Provincia, a los ganaderos, a los agricultores, a los industriales, a los comerciantes, a los profesionales, procurando obtener el mayor número posible de suscriptores de cada gremio, profesión, comercio e industria;

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Se constituirá en esta Capital una Junta Central Honoraria, que oportunamente será designada por el Poder Ejecutivo, de la que dependerán comisiones del mismo carácter que funcionarán en todos los centros de importancia de la Provincia, para encargarse de la propaganda y colocación de acciones del Banco de Salta.

Art. 2.º — La Junta Central Honoraria hará una amplia difusión entre el público por la prensa, radio y demás medios que considere conveniente, de las disposiciones de la Ley N.º 629, de la fórmula del contrato de suscripción de acciones y del presente decreto, de tal modo que se tenga un completo conocimiento de las ventajas que ofrecerá la constitución del Banco Mixto para los intereses generales de la Provincia.

Art. 3.º — La Junta Central Honoraria aceptará los pedidos de suscripción de acciones de la mitad del capital inicial del Banco previsto

por el artículo 4.º de la Ley N.º 629 correspondiente a la cuota que será aportada por los particulares, la cual asciende a \$ 1.500.000 (Un Millón Quinientos Mil Pesos).

Art. 4.º — Una vez completada la nómina de los candidatos a accionistas por la Junta Central Honoraria, ésta la remitirá al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento al efecto de su aceptación definitiva, y recién previa declaración del Poder Ejecutivo se tendrá por aceptada la suscripción y se procederá a la realización del contrato previsto por el artículo 1.º de la Ley N.º 629.

Art. 5.º — Si el importe de las acciones que se ofreciera suscribir excediera al valor nominal de la cuota del capital particular del capital inicial, serán preferidas en la adjudicación de acciones, las personas de existencia visible, los que hayan ofrecido primero la suscripción, y principalmente, los vecinos de esta Provincia y con bienes arraigados en ella y los argentinos nativos.

Art. 6.º — Una vez íntegramente suscripto el capital inicial y abonado el 20 o/o del capital particular (artículo 4.º y 9.º), se convocará de inmediato a los accionistas a asamblea para que designen los representantes que en su nombre suscribirán con el Poder Ejecutivo el contrato de constitución del Banco de Salta, como también, para que elijan los accionistas que desempeñarán los tres cargos de vocales titulares, los seis suplentes de vocales y el síndico titular y suplente, previstos por los artículos 22 y 25 de la Ley 629.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4919

Salta, julio 7 de 1941.

Vista la solicitud presentada por el Touring Club Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución editará un número especial de la revista "Turismo", dedicado a la Provincia de Salta con el cual tratará de propulsar el desarrollo de las corrientes turísticas por el norte argentino, en forma que permita apreciar las bellezas naturales de la región y la variedad de su clima y riquezas, procurando la posible radicación de capitales en la intensificación de las industrias;

Que esa difusión conviene a los intereses generales de la economía por cuanto llevará a la opinión del país, el conocimiento de esta zona inculcablemente rica e inexplorada,

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 600 (Seiscientos Pesos Moneda Nacional) suma que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del Touring Club Argentino, como contribución del Gobierno de la Provincia, para la edición del número de la revista "Turismo" dedicado a Salta; imputándose el gasto al Inciso 5, Item 2, Partida 1 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Adolfo García Pinto (hijo)

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4920

Salta, julio 7 de 1941.

Atento lo informado por Contaduría General, en Expediente N.º 4080 letra M/941,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Confírmase en todas sus partes el decreto N.º 4834 H, dictado con fecha 5 de junio ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Adolfo García Pinto (hijo)

Julio Figueroa Medina

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras  
Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 4921

Salta, julio 8 de 1941.

Visto el expediente N.º 4478 letra D/941, en el cual el señor Rafael Delgado Albarracín so-

licita se le conceda la transferencia de la concesión de agua de la finca "Aguadita", para la finca "El Quinoal": y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 13 de noviembre de 1931 se concedió al peticionante el uso de un caudal de agua de cien litros por segundo, a tomarse del río El Naranjo, para riego de los inmuebles de su propiedad denominados "Aguadita" y "El Quinoal", ubicados en Rosario de la Frontera;

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, no existe inconveniente de orden legal para que se haga lugar a la transferencia solicitada;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Transfiérase para la finca "El Quinoal" ubicada en Rosario de la Frontera, de propiedad de Don Rafael Delgado Albarracín, el caudal de agua para riego concedido por decreto del 13 de noviembre de 1931, en la cantidad de cien litros por segundo a tomarse del Río El Naranjo; debiendo inscribirse esta transferencia en los registros respectivos de Dirección General de Obras Públicas, expediéndose el certificado comprobatorio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:

N. Villada

Oficial 1.º de Hacienda, O.P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 2307

Salta, Abril 1º. de 1941.—

Expediente Nº. 971.— Letra E/1941.—

Vista la nota de fecha 26 de Marzo ppdo; del señor Director de la Broadcasting Oficial «L. V 9 Radio Provincia de Salta» cuyo texto se transcribe:— Cúmplame elevar a consideración y resolución de V. S. las adjuntas notas recibidas en esta Emisora, del señor Di-

rector de Radiocomunicaciones y del señor Director General de Aeronáutica Civil, las que relacionanse con la obligación de L. V. 9 de realizar el Balizamiento aéreo de su mástil irradiante, de conformidad a lo establecido en el Decreto del P. E. Nacional Nº 40 529, de fecha 6 de Setiembre de 1939; y cuyo plazo ha expirado el 31 de Enero ppdo; habiendo esta Emisora solicitado ya una prórroga para el mismo, al igual que pue las demás Broadcastings de la Red. Cúmplame solicitar de S. S. se autorice a esta Emisora a elevar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a los fines de su aprobación, los planos respectivo, en cuya confección y estudio trabaja actualmente esta Dirección, habiéndose, también solicitado precios por los artefactos y pintura adecuada.—

Además la autorización del gasto, con cargo a los «Fondos Explotación Radio L. V. 9» de la suma de \$ 80.- (OCHENTA PESO M/N. de C/L; con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, y destinada a sufragar gasto del material indispensable para las nuestras y ensayos necesarios.—

A la vez, siendo necesarios los servicios de una persona, que pueda subir con agilidad al mástil irradiante de 77.50 Mts. de la planta transmisora para colocar las luces y a realizar las mediciones necesarias, instalaciones, pintura, etc; solicito de S. V. la designación con carácter de interino, del señor Luis Guaymás con la asignación de \$ 80.— (OCHENTA PESOS M/N.), mensuales, con anterioridad al 1º. de Febrero.—

De acuerdo a la adjunta nota de los Operadores de la Estación Transmisora, en la que solicitan con carácter de urgente, la limpieza de cuatro hectáreas del terreno, donde está ubicada la planta transmisora debido a que casi periódicamente las máquinas de la Estación estaban expuestas a serios desperfectos, por la gran cantidad de insectos que invadían durante la noche el edificio de la Estación Transmisora; el suscrito vióse en la urgente necesidad de tomar los servicios del Sr. Luis Guaymás, con fecha 1º. de Febrero ppdo, tiempo desde que viene trabajando en la limpieza del terreno y también como ayudante para las mediciones que en la actualidad se están efectuando, razón por la que solicito de V. S. sea autorizado el gasto que demandan los servicios del señor Luis Guaymás, con cargo a los Fondos

Explotación de Radio L. V. 9.—

Saludo a V. S. con mi mayor consideración.—

(Fdo.); Mario Valdivieso.—

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º.— Autorízase a la Dirección de la Broadcasting Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» a adoptar las medidas determinadas en la nota precedentemente inserta —

2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Julio Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 2 de Julio de 1941.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 29 del Código de Minería y lo informado a fs. 44 vta. por el señor Escribano de Minas, el presente permiso para trabajo formal, ha vencido el día trece (13) de Octubre de 1940; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 556 letra P, de don señora Nicolasa Zigarán de Barberá, por estar caduco de pleno derecho (art. 29 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 2 de Julio de 1941.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 38 vta. por el Sr. Escribano de Minas, el término de este permiso de exploración o cateo, ha vencido el día 11 de Noviembre de 1940; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 554 letra P, de don Carlos Patrón Uriburu, por estar caduco de pleno derecho (art. 25 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de

Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 2 de Julio de 1941.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 38 vta. por el Sr. Escribano de Minas, el término de este permiso de exploración o cateo, ha vencido el día 11 de Noviembre de 1940; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 555 letra P, de don Carlos Patrón Uriburu, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 2 de Julio de 1941.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 38 vta. por el Sr. Escribano de Minas, el término de este permiso de exploración o cateo, ha vencido el día 11 de Noviembre de 1940; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 556 letra P, de don Carlos Patrón Uriburu, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 2 de Julio de 1941.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 838 letra R, en que el Dr. Juan Carlos Uriburu, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Deán Funes N.º 322 de esta Ciudad, se presenta en representación de

las Compañías de Petróleos La República Limitada, Standard Oil Company, S.A. Argentina y Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, propietarias de las minas de petróleo e hidrocarburos fluidos, denominadas: "Tora" y "Talia", concedidas por resoluciones de Enero 26 de 1933 y Setiembre 5 de 1932 Exps. Nos. 28 R y 81 R, a la primera; mina "Thomas", concedida por resolución de Enero 26 de 1933 Exp. N.º 8 S., a la segunda; y mina "Tartagal", concedida por resolución de Noviembre 24 de 1927 Exp. N.º 53 M, a la tercera de las compañías nombradas. Todas ellas situadas en la región de "Cerro Tartagal", Departamento de Orán de esta Provincia, en mérito del testimonio de poder general, por cada una de las compañías citadas, que en legal forma acompaña, solicitando de esta Autoridad Minera, la concesión de servidumbre para instalar una cañería u oleoducto de 2 pulgadas (O.M051) diámetro con una longitud de 5.500 metros que partirá de las inmediaciones del Pozo Cerro Tartagal N.º 2 situado en la mina "Tora" y después de cruzar por las minas "Talia" y "Thomas", bajará por la Quebrada "Zanja Honda", para terminar en un tanque de almacenamiento situado a la margen izquierda de dicha Quebrada, en las inmediaciones del Puesto del mismo nombre, todo, según el plano ED-4599 Arg., que se acompaña y corre agregado a fs. 1 de este expediente. Del citado tanque se llevará los productos en camiones, para reunirlos con la producción de otras minas de sus mandantes. A tal efecto, viene a solicitar la correspondiente servidumbre, de conformidad con los arts. 13, 48, 55 y siguientes del Código de Minería, consistente: En la ocupación y uso de una faja de terreno de diez (10) metros de ancho, con una longitud de 3.900 metros, a partir del límite Este de la Mina "Thomas" hasta el punto donde se instalará el tanque de almacenamiento; dentro de la cual se instalará la cañería, se construirá el camino para tránsito y transporte de materiales y línea telefónica. Además, la extensión de una hectárea de terreno para la instalación del tanque terminal y estación de carga de los camiones. Comprendiendo el derecho de desmontar los terrenos y usar de las maderas, aguadas y pastos necesarios durante la construcción; siendo el único predio afectado por esta servidumbre la finca "Yariguarenda" del Sr. Habbid José Akkun o Amado Bujad, domiciliado en la localidad de Tartagal de esta Provincia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de vías de comunicación y transportes de productos minerales mediante indemnización a los propietarios, se encuentra

entre las autorizadas por el art. 48 inciso 2.º del Código de Minería, en concordancia con el art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración y demás actos consiguientes.

Que el art. 55 del expresado Código, cuando se trata de la continuación de trabajos ya entablados, cuya paralización cause perjuicio, o cuando los perjuicios no se han producidos, o no pueda fijarse fácilmente el valor de las indemnizaciones a causa de la extensión de las cañerías y del gran número de los distintos propietarios, se puede constituir la servidumbre previamente a la indemnización, otorgando fianza suficiente.

Que las Compañías peticionantes fundan la solicitud de la presente servidumbre y su constitución previa a las indemnizaciones que su constitución originare, en que siendo propietarias de las minas "Tora", "Talia", "Thomas" y "Tartagal", citadas precedentemente, necesitan para su explotación y en cuanto a la constitución de la servidumbre previa fianza a las indemnizaciones a producirse, en la urgencia para la instalación de la cañería y demás obras, indicadas anteriormente, como asimismo, en la dificultad de justipreciar previamente el valor de las indemnizaciones al propietario.

Que las Compañías peticionantes ofrecen como garantía para la instalación de esta servidumbre, previamente a las indemnizaciones correspondientes; la fianza del Banco Español del Río de la Plata Limitado, por la suma de \$ 500.00 m/n., para responder por dichas indemnizaciones.

Que según constancias que obran en esta Dirección y que corren en otros expedientes análogos, no hay inconveniente para autorizar la servidumbre solicitada.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso, la constitución de la servidumbre conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Código de Minería.

**El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903**

#### R E S U E L V E :

I — Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de los testimonios de poder general que acompaña, téngase al Dr. Juan Carlos Uruburu, como representa de las Compañías de Petróleos La República Limitada, Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina y Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvasele los citados poderes, dejándose constancia en autos.

II — Conceder el permiso de servidumbre solicitado por la Compañía de Petróleos La Repú-

blica Limitada, Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina y Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, para construir, mantener y explotar un oleoducto de una tubería, con el objeto de transportar los productos de la explotación de las minas de su propiedad denominadas "Tora", "Talia", "Thomas" y "Tartagal", de dos pulgadas (0,M051) diámetro con una longitud de 5.500 metros que partirá de las inmediaciones del Pozo Cerro Tartagal N.º 2.º situado en la mina "Tora" y después de cruzar por las minas "Talia" y "Thomas", bajará por la Quebrada "Zanja Honda", para terminar en un tanque de almacenamiento situado a la margen izquierda de dicha Quebrada, en las inmediaciones del Puesto del mismo nombre, todo, según el Plano ED-4599-Arg., que corre agregado a fs. 1 de este expediente, y en la ocupación y uso de una faja de terreno de diez (10) metros de ancho, con una longitud de 3.900 metros, a partir del límite Este de la mina "Thomas" hasta el punto donde se instalará el tanque de almacenamiento; dentro de la cual se instalará la cañería, se construirá el camino para tránsito y transporte de materiales y línea telefónica; además, el uso de una hectárea de terreno para la instalación del tanque terminal y estación de carga de los camiones que llevarán los productos obtenidos para reunirlos con la producción de otras minas de propiedad de las Compañías concesionarias de esta servidumbre; como asimismo, en el derecho de desmontar los terrenos y usar de las maderas, aguadas y pastos necesarios durante la construcción.

III — Las Compañía de Petróleos La República Limitada, Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina y Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, deberán pagar al propietario del terreno afectado por las servidumbres constituidas, en virtud de la presente resolución, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a derecho.

IV — De conformidad al art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de las Compañías nombradas la expresada servidumbre, previa a la indemnización correspondiente.

V — Hacer presente, que todos los derechos acordados a las compañías peticionantes son sin perjuicio de derecho de terceros (art. 51 del Código de Minería).

VI—Aceptar la fianza hasta por la suma de \$ 500.00 m/n. ofrecida, que otorgará el Banco Español del Río de la Plata Limitado de esta Ciudad, para responder a las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo al art. 55 del Código de Minería, la que deberá extenderse por escritura pública, dentro de treinta días de ser

notificada la presente resolución, sin perjuicio de ampliarse esta suma en caso necesario.

VII — Notifíquese por la Escribanía de Minas a las Compañías concesionarias de esta servidumbre, en la persona del Dr. Juan Carlos Uriburu; notifíquese al propietario del terreno en el domicilio indicado en el escrito que se provee; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL; repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere. Día Jueves para notificaciones en Oficina, o siguiente hábil.

LUIS VICTOR OÜTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 2 de Julio de 1941.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 838 letra R, en que el Dr. Juan Carlos Uriburu, abogado, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Deán Funes N.º 322 de esta Ciudad, se presenta en representación de las Compañías de Petróleos La República Limitada, Standard Oil Company S.A. Argentina y Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, propietarias de las minas de petróleo e hidrocarburos fluidos, denominadas: "Tora" y "Talia", concedidas por resoluciones de Enero 26 de 1933 y Setiembre 5 de 1932 Exps. Nos. 28-R y 81-R, a la primera; mina "Thomas", concedida por resolución de Enero 26 de 1933 Exp. N.º 8-S, a la segunda y mina "Tartagal", concedida por resolución de Noviembre 24 de 1927 Exp. N.º 53-M, a la tercera de las compañías nombradas. Todas ellas situadas en la región de "Cerro Tartagal", Departamento de Orán de esta Provincia, en mérito del testimonio de poder general, por cada una de las compañías citadas, que en legal forma acompaña, solicitando de esta Autoridad Minera, la concesión de servidumbre para instalar una cañería u oleoducto de 2 pulgadas (0,M051) diámetro con una longitud de 5.500 metros que partirá de las inmediaciones del Pozo Cerro Tartagal N.º 2 situado en la mina "Tora" y después de cruzar por las minas "Talia" y "Thomas", bajará por la Quebrada "Zanja Honda", para terminar en un tanque de almacenamiento situado a la margen izquierda de dicha Quebrada, en las inmediaciones del Puesto del mismo nombre, todo, según el plano ED. 4599 Arg. que se acompaña y corre agregado a fs. 1 de este expediente. Del citado tanque se llevará los productos en camiones, para reunirlos con la producción de otras minas de sus mandantes. A tal efecto, viene a solicitar la correspondiente servidumbre, de conformidad

con los arts. 13, 48, 55 y siguientes del Código de Minería, consistente: En la ocupación y uso de una faja de terreno de diez (10) metros de ancho, con una longitud de 3.900 metros, a partir del límite Este de la Mina "Thomas" hasta el punto donde se instalará el tanque de almacenamiento; dentro de la cual se instalará la cañería, se construirá el camino para tránsito y transporte de materiales y línea telefónica. Además, la extensión de una hectárea de terreno para la instalación del tanque terminal y estación de carga de los camiones. Comprendiendo el derecho de desmontar los terrenos y usar de las maderas, aguadas y pastos necesarios durante la construcción; siendo el único prédio afectado por esta servidumbre la finca "Yariguarenda" del Sr. Habbid José Akkun o Amado Bujad, domiciliado en la localidad de Tartagal de esta Provincia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de vías de comunicación y transportes de productos minerales mediante indemnización a los propietarios, se encuentra entre las autorizadas por el art. 48 inciso 2.º del Código de Minería, en concordancia con el art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas su exploración y demás actos consiguientes.

Que el art. 55 del expresado Código, cuando se trata de la continuación de trabajos ya entablados, cuya paralización cause perjuicio, o cuando los perjuicios no se han producidos, o no pueda fijarse fácilmente el valor de las indemnizaciones a causa de la extensión de las cañerías y del gran número de los distintos propietarios, se puede constituir la servidumbre previamente a la indemnización, otorgando fianza suficiente.

Que las Compañías peticionantes fundan la solicitud de la presente servidumbre y su constitución previa a las indemnizaciones que su constitución originare, en que siendo propietarias de las minas "Tora", "Talia", "Thomas" y "Tartagal", citadas precedentemente, necesitan para su explotación y en cuanto a la constitución de la servidumbre previa fianza a las indemnizaciones a producirse, en la urgencia para la instalación de la cañerías y demás obras, indicadas anteriormente, como asimismo, en la dificultad de justipreciar previamente el valor de las indemnizaciones al propietario.

Que las Compañías peticionantes ofrecen como garantía para la instalación de esta servidumbre, previamente a las indemnizaciones correspondientes, la fianza del Banco Español del Río de la Plata Limitado, por la suma de \$

500.00 m/n., para responder por dichas indemnizaciones.

Que según constancias que obran en esta Dirección y que corren en otros expedientes análogos, no hay inconveniente para autorizar la servidumbre solicitada.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso, la constitución de la servidumbre conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Código de Minería.

**El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903**

#### RESUELVE:

I — Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de los testimonios de poder general que acompaña, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu, como representante de las compañías de Petróleos La República Limitada, Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina y Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, désele la intervención que por ley le corresponde y devuélvasele los citados poderes, dejándose constancia en autos.

II — Conceder el permiso de servidumbre solicitado por la Compañía de Petróleos La República Limitada, Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina y Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, para construir, mantener y explotar un oleoducto de una tubería, con el objeto de transportar los productos de la explotación de las minas de su propiedad, denominadas: "Tora", "Talia", "Thomas" y "Tartagal", de dos pulgadas (0,051) diámetro con una longitud de 5.500 metros que partirá de las inmediaciones del Pozo Cerro Tartagal N.º 2 situado en la mina "Tora" y después de cruzar por las minas "Talia" y "Thomas", bajará por la Quebrada "Zanja Horda", para terminar en un tanque de almacenamiento situado a la margen izquierda de dicha Quebrada, en las inmediaciones del Puesto del mismo nombre, todo, según el Plano ED-4599-Arg., que corre agregado a fs. 1 de este expediente, y en la ocupación y uso de una faja de terreno de diez (10) metros de ancho, con una longitud de 3.900 metros, a partir del límite Este de la mina "Thomas", hasta el punto donde se instalará el tanque de almacenamiento; dentro de la cual se instalará la cañería, se construirá el camino para tránsito y transporte de materiales y línea telefónica; además el uso de una hectárea de terreno para la instalación del tanque terminal y estación de carga de los camiones que llevarán los productos obtenidos para reunirlos con la producción de otras minas de propiedad de las Compañías concesionarias de esta servidumbre; como asi-

mismo, en el derecho de desmontar los terrenos y usar de las maderas, aguadas y pastos necesarios durante la construcción.

III — Las Compañías de Petróleos La República Limitada, Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina y Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima, deberán pagar al propietario del terreno afectado por las servidumbres constituidas, en virtud de la presente resolución, las indemnizaciones que correspondan y que deberán ser fijadas en su oportunidad conforme a derecho.

IV — De conformidad al art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de las Compañías nombradas la expresada servidumbre, previa a la indemnización correspondiente.

V — Hacer presente, que todos los derechos acordados a las compañías peticionantes, son sin perjuicio de derecho de terceros (art. 51 del Código de Minería).

VI—Aceptar la fianza hasta por la suma de \$ 500.00 m/n. ofrecida, que otorgará el Banco Español del Río de la Plata Limitado de esta Ciudad, para responder a las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo al art. 55 del Código de Minería, la que deberá extenderse por escritura pública, dentro de treinta días de ser notificada la presente resolución, sin perjuicio de ampliarse esta suma en caso necesario.

VII — Notifíquese por la Escribanía de Minas a las Compañías concesionarias de esta servidumbre, en la persona del Dr. Juan Carlos Uriburu; notifíquese al propietario del terreno en el domicilio indicado en el escrito que se provee; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL; repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere. Día Jueves para notificaciones en Oficina, o siguiente hábil.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta 2 de Julio de 1941.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 9 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 750-letra H, de don Martín Herrera; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dese vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos, publíquese este auto en

el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta 3 de Julio de 1941.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 136 letra S. (de servidumbre de transporte de petróleo por oleoducto, San Pedro-Vespucio), en que el Dr. Juan Carlos Uriburu en su carácter de representante de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, cuya personería la tiene acreditada en autos, constituyendo domicilio en la casa de la calle Deán Funes 322 de esta Ciudad, se presenta ante esta Autoridad Minera a fs. 23|24 manifestando que su representante, como dueña del expresado oleoducto, así como de la mina "Rosa" concedida según Exp. N.º 21-S, por auto de Julio 28 de 1933, ha llegado a un acuerdo con la Compañía Nativa de Petróleo S.A.; propietaria de la mina "Ramos", concedida según Exp. N.º 57 M, por auto de fecha Junio 8 de 1931, y con la Lubricantina Sociedad Anónima; dueña de la mina "Rita" y mina "Rosario", concedidas por autos de Febrero 8 y 11 de 1933. Exps. Nros. 22-C y 39-C respectivamente, con el fin de instalar un ramal del referido oleoducto de San Pedro-Vespucio, para transportar los productos de la explotación de las referidas minas. Que las expresadas Compañías son igualmente representadas por el Dr. Uriburu, según poderes que tiene presentados en esta Dirección. El proyectado ramal, conforme al plano ED-4597-Arg. que se acompaña, partirá de las inmediaciones del Pozo "Ramos 6" situado en la mina "Ramos" y después de atravesar las pertenencias de las minas "Rita" y "Rosario", cruzará por los Lotes 3, 4 y 5 del Campo Río Seco, hasta empalmar con el citado oleoducto en el punto donde éste cruza el Arroyo Aguay, tributario del Río Seco. La cañería será de un diámetro de 2 pulgadas (0,051) y tendrá una longitud de 29 Km. 4, y solicita una ampliación de la servidumbre del oleoducto de San Pedro-Vespucio, que consistirá en el uso de una faja de terreno de diez (10) metros de ancho, a partir del límite Este de la mina "Rosario", sobre los citados lotes con las siguientes longitudes: a) 12.600 metros en el Lote 3 del Campo Río Seco de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, con domicilio en la calle 25 de Mayo 515, Capital Federal.

b) 6.200 metros en el Lote 4 (Mitad Sud) del mismo campo y de propiedad de don Francisco Dorignac con domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 267.

c) 5.600 metros en el Lote 4 (Mitad Norte) del mismo campo y de propiedad de los sucesores de Antonio y Bernardo Delfino, con domicilio en la misma Capital, calle Esmeralda 155 Piso 6.

d) 3.000 metros en el Lote N.º 5 del mismo campo, y de propiedad de la Sucesión de la Señora Jovita Pombo de Gómez, con domicilio en dicha Capital, calle Cangallo 466, Piso 5.º, en cuya faja de terreno de 10 metros de ancho arriba descripta, se instalará la cañería del ramal proyectado y se construirá el camino para el tránsito y transporte de materiales y línea telefónica, etcétera, así como de las extensiones de terrenos que sean necesarias para tanques, estaciones de bombeo y demás accesorios a este servicio de transporte, con el consiguiente derecho de desmorío del terreno y uso de maderas, aguadas y pastos durante la construcción. Todo esto con cargo de pagar a los propietarios de los terrenos arriba nombrados, las indemnizaciones que correspondan conforme a ley. Y que siendo urgente la instalación de la cañería de este ramal, para poder efectuar la explotación de las respectivas minas y habiendo fijar previamente el monto de las indemnizaciones respectivas a los propietarios, se cita de acuerdo con el art. 55 del Código de Minería, la constitución previa de la ampliación de servidumbre, ofreciendo al efecto la correspondiente fianza del Banco Español del Río de la Plata, por la suma de \$ 3.000 (tres mil pesos moneda nacional), para responder por las expresadas indemnizaciones, y

#### CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de vías de comunicación y transporte de productos minerales, mediante indemnización a los propietarios, se encuentra entre las autorizadas por el art. 48 inciso 2.º del Código de Minería, en concordancia con el art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes.

Que según el art. 55 del expresado Código, "cuando se trata de la continuación de trabajos ya entablados, cuya paralización cause perjuicio, o cuando los perjuicios no se han producido o no pueda fijarse fácilmente el valor de la indemnización, se puede constituir la servidumbre previamente a la indemnización, otorgando fianza suficiente.

Que según antecedentes que obran en autos y demás constancias en otros expedientes, no hay inconveniente para autorizar la modificación de la ampliación solicitada en la presen-

te servidumbre.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre, conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Código de Minería,

**El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903**

#### RESUELVE:

I — Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de los poderes que invoca y que constan en expedientes de esta Dirección, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu, como representante legal de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima y Lubricantina Sociedad Anónima, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los viernes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.

II — Declarar constituida la ampliación de la servidumbre del oleoducto San Pedro-Vespucio que se solicita precedentemente y que consistirá en un ramal que partirá de las inmediaciones del Pozo "Ramos 6" situado en la mina "Ramos" y que después de atravesar las pertenencias de las minas "Rita" y "Rosario", cruzará por los Lotes 3, 4 y 5 del Campo Río Seco, hasta empalmar en el citado oleoducto en el punto donde éste cruza el Arroyo Aguay tributario del Río Seco. La cañería será de un diámetro de dos pulgadas (0,051) y tendrá una longitud de 29 Km. 4 (veintinueve kilómetros cuatro); servidumbre que consistirá en el uso de una faja de terreno de diez (10) metros de ancho, a partir del límite Este de la mina "Rosario", sobre los citados lotes con las siguientes longitudes: 12.600 metros en el lote 3 del Campo Río Seco de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, con domicilio en la calle 25 de Mayo 515, Capital Federal. 6.200 metros en el Lote 4 (Mitad Sur) del mismo Campo y de propiedad de don Francisco Dornigac con domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 267.

5.600 metros en el Lote 4 (Mitad Norte) del mismo campo y de propiedad de los sucesores de Antonio y Bernardo Delfino, con domicilio en la misma Capital, calle Esmeralda 155 Piso 6.º.

3.000 metros en el Lote N.º 5 del mismo Campo, y de propiedad de la Sucesión de la Sra. Jovita Pombo de Gómez, con domicilio en dicha Capital Federal, calle Cangallo 466 Piso 5.º

En el derecho de instalar una línea telefónica, así como el uso de las maderas, pastos y aguadas que sean necesarias a los fines alu-

didos; así como de las extensiones de terreno que sean necesarias para tanques, estaciones de bombeo y demás accesorios a este servicio de transporte; con el consiguiente derecho de desmonte del terreno, todo esto con cargo de pagar a los propietarios de los terrenos arriba nombrados, las indemnizaciones que correspondan, conforme a la ley.

III — Aceptar la fianza ofrecida hasta por la suma de \$ 3.000, m/n., que otorgará el Banco Español del Río de la Plata, para responder a las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo al art. 55 del Código de Minería, la que deberá extenderse por escritura pública, dentro de treinta días de ser notificada la presente resolución, sin perjuicio de ampliarse esta suma en caso necesario.

IV. — Hacer presente que todos los derechos acordados a la Compañía concesionaria de la presente servidumbre, son sin perjuicio de derechos de terceros, art. 51 del Código de Minería.

V — De conformidad al art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, la expresada ampliación de servidumbre, previa a las indemnizaciones correspondientes.

VI — Notifíquese por la Escribanía de Minas a la Compañía concesionaria de esta servidumbre, en la persona de su representante legal, Dr. Juan Carlos Uriburu; notifíquese a los propietarios nombrados en el escrito que se provee; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, repóngase las fojas y dése testimonio, si se pidiere. Sobrerraspado: "Dr. Uriburu", y entre líneas: derecho de, todo vale.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta 3 de Julio de 1941.

Y VISTOS: Este Expediente N.º 136 letra S (de servidumbre de transporte de petróleo por oleoducto, San Pedro-Vespucio), en que el Dr. Juan Carlos Uriburu en su carácter de representante de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina, cuya personería la tiene acreditada en autos, constituyendo domicilio en la casa de al calle Deán Funes 322 de esta Ciudad, se presenta ante esta Autoridad Minera a fs. 23|24 manifestando que su representada, como dueña del expresado oleoducto, así como de la mina "Rosa" concedida según Exp. N.º 21-S, por auto de Julio 28 de 1933, ha llegado a un acuerdo con la Compañía Na-

tiva de Petróleos S.A.; propietaria de la mina "Ramos", concedida según Exp. N.º 57-M, por auto de fecha Junio 8 de 1931, y con la Lubricantina Sociedad Anónima; dueña de la mina "Rita" y mina "Rosario", concedidas por autos de Febrero 8 y 11 de 1933, Exps. Nos. 22 C y 39-C respectivamente, con el fin de instalar un ramal del referido oleoducto de San Pedro-Vespucio, para transportar los productos de la explotación de las referidas minas. Que las expresadas Compañías son igualmente representadas por el Dr. Uriburu, según poderes que tiene presentados en esta Dirección. El proyectado ramal, conforme al plano ED-4597-Arg. que se acompaña, partirá de las inmediaciones del Pozo "Ramos 6" situado en la mina "Ramos" y después de atravesar las pertenencias de las minas "Rita" y "Rosario", cruzará por los Lotes 3, 4 y 5 del Campo Río Seco, hasta empalmar con el citado oleoducto en el punto donde éste cruza el Arroyo Aguay, tributario del Río Seco. La cañería será de un diámetro de 2 pulgadas (0.051) y tendrá una longitud de 29 Km. 4, y solicita una ampliación de la servidumbre del oleoducto de San Pedro-Vespucio, que consistirá en el uso de una faja de terreno de diez (10) metros de ancho, a partir del límite Este de la mina "Rosario", sobre los citados lotes con las siguientes longitudes: a) 12.600 metros en el Lote 3 del Campo Río Seco de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, con domicilio en la calle 25 de Mayo 515, Capital Federal.

b) 6.200 metros en el Lote 4 (Mitad Sud) del mismo campo y de propiedad de don Francisco Dornnac con domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 267.

c) 5.600 metros en el Lote 4 (Mitad Norte) del mismo campo y de propiedad de los sucesores de Antonio y Bernardo Delfino, con domicilio en la misma Capital, calle Esmeralda 155 Piso 6.º.

d) 3.000 metros en el Lote N.º 5 del mismo campo, y de propiedad de la Sucesión de la Señora Jovita Pombo de Gómez, con domicilio en dicha Capital, calle Cangallo 466, Piso 5.º, en cuya faja de terreno de 10 metros de ancho arriba descripta, se instalará la cañería del ramal proyectado y se construirá el camino para el tránsito y transporte de materiales y línea telefónica, etcétera; así como de las extensiones de terrenos que sean necesarias para tanques, estaciones de bombeo y demás accesorios a este servicio de transporte; con el consiguiente derecho de desmonte del terreno y uso de maderas, aguadas y pastos durante la construcción. Todo esto con cargo de pagar a los propietarios de los terrenos arriba nombrados las indemnizaciones que correspondan conforme a ley. Y que siendo urgente la instala-

ción de la cañería de este ramal, para poder efectuar la explotación de las respectivas minas y no siendo fácil fijar previamente el monto de las indemnizaciones respectivas a los propietarios, solicita de acuerdo con el art. 55 del Código de Minería, la constitución previa de la ampliación de servidumbre, ofreciendo al efecto la correspondiente fianza del Banco Español del Río de la Plata, por la suma de \$ 3.000 (tres mil pesos moneda nacional), para responder por las expresadas indemnizaciones; y

#### CONSIDERANDO:

Que la servidumbre de ocupación de terrenos para la instalación de vías de comunicación y transporte de productos minerales, mediante indemnización a los propietarios se encuentra entre las autorizadas por el art. 48 inciso 2.º del Código de Minería, en concordancia con el art. 13 del mismo, que declara de utilidad pública la explotación de las minas, su exploración, concesión y demás actos consiguientes.

Que según el art. 55 del expresado Código, "cuando se trata de la continuación de trabajos ya entablados, cuya paralización cause perjuicio; o cuando los perjuicios no se han producido o no pueda fijarse fácilmente el valor de la indemnización, se puede constituir la servidumbre previamente a la indemnización, otorgando fianza suficiente.

Que según antecedentes que obran en autos y demás constancias en otros expedientes, no hay inconveniente para autorizar la modificación o la ampliación solicitada en la presente servidumbre.

Que corresponde a la Autoridad Minera autorizar en cada caso la constitución de la servidumbre, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Código de Minería,

**El Director General de Minas de la Provincia, en ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903**

#### RESUELVE:

I — Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de los poderes que invoca y que constan en expedientes de esta Dirección, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu, como representante legal de la Standard Oil Company — Sociedad Anónima Argentina, Compañía Nativa de Petróleos Sociedad Anónima y Lubricantina Sociedad Anónima, désele la intervención que por ley le corresponde. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Viernes de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.

II — Declarar constituida la ampliación de la servidumbre del oleoducto San Pedro - Vespuccio que se solicita precedentemente y que consistirá en un ramal que partirá de las inmediaciones del Pozo "Ramos 6" situado en la mina "Ramos" y que después de atravesar las pertenencias de las minas "Rita" y "Rosario", cruzará por los Lotes 3, 4 y 5 del Campo Rio Seco, hasta empalmar en el citado oleoducto en el punto donde éste cruza el Arroyo Aguay tributario del Río Seco. La cañería será de un diámetro de dos pulgadas (0,051) y tendrá una longitud de 29 Km. 4 (veintinueve kilómetros cuatro); servidumbre que consistirá en el uso de una faja de terreno de diez (10) metros de ancho, a partir del límite Este de la mina "Rosario", sobre los citados lotes con las siguientes longitudes: 12.600 metros en el lote 3 del Campo Rio Seco de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata, con domicilio en la calle 25 de Mayo 515, Capital Federal. 6.200 metros en el Lote 4 (Mitad Sur) del mismo Campo y de propiedad de don Francisco Dorignac con domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 267.

5.600 metros en el Lote 4 (Mitad Norte) del mismo campo y de propiedad de los sucesores de Antonio y Bernardo Dellino, con domicilio en la misma Capital, calle Esmeralda 155-Piso 6.º.

3.000 metros en el Lote N.º 5 del mismo Campo, y de propiedad de la Sucesión de la Sra. Jovita Pombo de Gómez, con domicilio en dicha Capital Federal, calle Cangallo 466 Piso 5.º

En el derecho de instalar una línea telefónica, así como el uso de las maderas, pastos y aguadas que sean necesarias a los fines aludidos; así como de las extensiones de terreno que sean necesarias para tanques, estaciones de bombeo y demás accesorios a este servicio de transporte; con el consiguiente derecho de desmonte del terreno, todo esto con cargo de pagar a los propietarios de los terrenos arriba nombrados, las indemnizaciones que correspondan, conforme a la ley.

III — Aceptar la fianza ofrecida hasta por la suma de \$ 3.000 m/n., que otorgará el Banco Español del Río de la Plata, para responder a las indemnizaciones correspondientes, de acuerdo al art. 55 del Código de Minería, la que deberá extenderse por escritura pública, dentro de treinta días de ser notificada la presente resolución, sin perjuicio de ampliarse esta suma en caso necesario.

IV — Hacer presente que todos los derechos acordados a la Compañía concesionaria de la presente servidumbre, son sin perjuicio de derechos de terceros, art. 51 del Código de Minería.

V — De conformidad al art. 55 del Código de Minería, declárase constituida a favor de la Standard Oil Company — Sociedad Anónima Argentina, la expresada ampliación de servidumbre, previa a las indemnizaciones correspondientes.

VI — Notifíquese por la Escribanía de Minas a la Compañía concesionaria de esta servidumbre, en la persona de su representante legal, Dr. Juan Carlos Uriburu; notifíquese a los propietarios nombrados en el escrito que se proveye; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; comuníquese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, repóngase las fojas y dése testimonio, si se pidiere. Sobreraspado: "Dr. Uriburu", y entre líneas: derecho de, todo vale.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta 4 de Julio de 1941.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 10 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 749 letra C, de Serafín Casanova; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta 4 de Julio de 1941.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en los arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 8 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 748 letra C, de don Vicente Casanova; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

**EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES**

**VENTA DE NEGOCIO**

Se pone en conocimiento de que el Sr. Abdala Naum Sabbaga vende al Sr. Felipe Flores su negocio de Almacén y frutería establecido en esta Ciudad de Salta esquina Buenos Aires y Alvarado, a los efectos previstos en la Ley N.º 11867 quedando el vendedor a cargo de las cuentas a cobrar. Cualesquier acreedor podrá presentarse hacer valer sus derechos dentro del término ante los contratantes o escribano Carlos Figueroa. Fijan domicilio el Sr. Abdala calle Buenos Aires N.º 70; el Sr. Flores calle 25 de Mayo 485 y escribano Córdoba 82.

**JUDICIAL**

**POR ARTURO SALVATIERRA**

Por disposición del señor Juez de Comercio y como correspondiente al Juicio Ejecutivo Strachan, Yáñez y Cia vs. José Melina el 22 de Julio de 1941 a horas 11 en el local Boulevard Belgrano, 553, remataré sin base y contado. Un Cabriolet Ford Modelo 1933, Motor N.º 18 F. 342.143. Depositario judicial el señor Félix Yáñez. El comprador abonará como seña el 30 o/o

**EDICTO**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundin, cítese y emplázase por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña Dolores Avelina Sarmiento de Yanziglo Yanzig para que dentro de dicho término deduzcan sus acciones. Salta, Julio 11 de 1941. El Escribano Secretario, Francisco Peñaalba Herrera. 5605

**JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Segunda Nominación, Doctor Ricardo Reimundin, recaída en el juicio ejecutivo Isaac Roca vs. Adelina, Manuel Reimer y Carlos Meregaglia, el día 19 de Julio de 1941 a horas 16 en Avenida Belgrano N.º 541, remataré con la base de \$ 10.666 moneda nacional, dinero de contado, una casa en esta Ciudad, Bolívar 677. Límites, extensión y demás condiciones de conformidad a los edictos que se publican en los diarios "La Provincia" y "Salta". Francisco Peñaalba Herrera. Martillo. 5606

Sucesorio. El Juez en lo Civil, Dr. Ricardo Reimundín, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO TORRES. Salta, 14 Julio 1941.— J. Zambrano. 56C7

Citación a Juicio. En el juicio "Escrituración — Mario N. Sarapura vs. herederos de Inocencia Aduato de Guzmán" que tramita en el Juzgado de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil se cita por el término de veinte días a doña Lucía Guzmán de Gutiérrez y a los herederos de don Cecilio Guzmán, a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. Salta Julio 11 de 1941.—J. Zambrano. 5608

#### JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Comercio venderé el 29 Julio horas 17, Zuviría 453, tractor Case; arado Case; rastra Case molino triturador Case; 4 arados Porny; 80 mulares; 30 vacunos. Exhorto Juez la Instancia en lo Civil y Comercial Rosario Dr. Rodolfo C. Tietgens. Ejecución prendaria y J Case Comp. vs. Oscar B. Frías. 5609

#### JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Dr. Carlos Cornejo Costas venderé 19 Julio, horas 17, Zuviría 453, lote de terreno ubicado pueblo El Galpón, limitado: Norte, canchón Estación Ferrocarril; Sud, Simón Sacca; Este Sucesión Sanmillán y Simón Sacca; Oeste, con Municipalidad, callejón por medio Base \$ 600. Señá 20 o/o. Ejecución hipotecaria Inchausti y Cia. vs. Angel Sapag. 5610

#### JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Dr. Ricardo Reimundín, venderé el día 26 Julio, horas 17, Zuviría 453, una máquina amasadora; dos sobadoras con equipos transmisión, máquina para galletas; dos motores uno en buen estado, otro en desuso. dos cortadoras. Sin base. Señá 20 o/o. Ejecución hipotecaria Andrés Alfredo Rivas vs. María Kurakin de Bravermar. y otros. 5611

#### JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Juez Paz Letrado venderé el 18 Julio, horas 17, Zuviría 453 un camión reparto furgón Chevrolet, modelc 1929. Sin base. Señá 20 o/o Ejecutivo José Cuevas vs. Antonio Derganz. 5612

SUCESORIO. El señor Juez de Primera Instancia Civil Dr. Carlos Cornejo Costas cita por treinta días a herederos y acreedores de María Hernández de Ruiz, bajo apercibimiento de ley. Salta, Mayo 30 de 1941. — Gilberto Méndez Escribano Secretario. 5613

#### POR ERNESTO CAMPILONGO JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Primera Nominación, y correspondiente al juicio Ejecutivo seguido por Manuel Medina como cesionario de Miguel Angel Arias Figueroa, contra Anacleto Salto de Figueroa a hijos menores, el día 30 de Abril de 1941 a horas 17 en el local Caseros 645 remataré con base de \$ 3178.66 ctvos. equivalentes a las dos terceras partes de la adjudicación hecha en el juicio sucesorio de Cirilo Apolinar Figueroa para la hujuela de Costas y Deudas. Consistentes en 953 hectáreas con 7800 metros cuadrados indivisos de las fincas Campo Alegre y San Simón en Anta-Límites generales: Norte, con río Dorado, Sud con terrenos fiscales. Este con Soler y herederos Escajadilla y Oeste con Juan Cornejo. Esta porción de campo está comprendida dentro de las 4/33 avas partes de dichas fincas. A cuenta de precio el 10 o/o. Comisión a cargo del comprador. 5614

SUCESORIO. El Juez Civil Doctor Carlos Cornejo Costas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Avila. Su sucesión. Salta Julio 16 de 1941. G. Méndez. 5615

SUCESORIO. El Juez Civil Doctor Carlos Cornejo Costas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Moisés Vera y Mercedes Barrera de Vera. Su sucesión. Salta, Julio 16 de 1941. — G. Méndez. 5616

POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Arzobispo de Salta promoviendo juicio por posesión treintañal de un terreno ubicado en "El Jardín", Dpto. de La Candelaria, con una extensión de 251 mts. de Sud a Norte por 266 mts. de Este a Oeste y dentro de los siguientes límites: Al Norte, Sud, Este y Oeste, con propiedad de doña Adela C. de Abraham, el Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Cornejo Costas, ha dictado la siguiente providencia. "Salta, 6 de junio de 1941. Atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1 y vta.; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Pueblo" y "Salta" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y a la Dirección General de Obras Públicas y Municipalidad de El Jardín. Recíbanse las declaraciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo fin. ofíciase al Sr. Juez de Paz P. o S. de "El

Tala", comisionándolo para recibirlas".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados, por medio del presente edicto. Salta junio 19, de 1941. — Gilberto Méndez Escribano Secretario. 5617

**EDICTO SUCESORIO.** Citación a juicio. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Justo Aguilar Zapata, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Casiano Hoyos, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "Salta" y "El Pueblo", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, y a los instituidos: Agustín, Adela Violeta, Azucena y Guillermina Hoyos, la penúltima, viuda de Corrales; Noemí Graciela y Sergio Mauricio Agustín Corrales Hoyos; y a doña Rufina Réales, para que dentro de tal término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del subscripto a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta Julio 12 de 1941. Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 5618

**POR ERNESTO CAMPILONGO**  
Judicial

Por disposición del Juez de Comercio y como correspondiente al juicio "Embargo Preventivo", seguido por Antonio Mena contra Héctor V. Chiostrí, el día 22 de Julio de 1941 a horas 17 en el local Caseros N.º 645; remataré sobre la base de Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos que equivale a las dos terceras partes proporcional de su tasación fiscal, las cinco octavas partes indivisas de la finca "Lapachos" ubicada en el partido de Río Seco, departamento de Anta. Con la extensión que resulte tener dentro los siguientes límites: Norte, río Dorado; Este finca Rosario del Dorado de la sucesión de Teófilo Muela; Sud, estancia Caja de Camelo y por el Oeste con la finca La Concepción de la sucesión de Ramón Huerta.

En el acto del remate el comprador obrará el 20 o/o de su importe a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. 5619

Se hace saber que ante este Juzgado de Paz Departamental se ha abierto el juicio sucesorio de doña Martina Rivero, citándose a los interesados por treinta días para que hagan valer sus derechos. Cafayate Julio 18 de 1941. Alberto Novillo. 5620

**Venta de Negocio.** Ley 11.867. — Se comunica la venta del siguiente negocio: Parrillada, Pizzería y Billar, Corrientes 773. Vendedor: Eleuterio Pedroso. Comprador: Adolfo Larrahona Funes. Escribano: Francisco Cabrera. Mitre 319. 5621

**SUCESORIO.** — Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Justo Aguilar Zapata, se cita y emplaza por

treinta días a los herederos de Da. **Ramona Morales de Robles.** Edictos en "La Provincia" y "Nueva Epoca". — Salta, Junio 10 de 1941. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 5622

**SUCESORIO.** — Citación a Juicio. — Por disposición del Señor Juez Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Carlos Cornejo Costas, se cita y emplaza por treinta días a los herederos de Dn. **Antonio Borja y Da. Edmunda Borja.** Edictos en "La Provincia" y "Salta". — Salta, Mayo 30 de 1941. — Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 5623

**Por JULIO LESCANO**  
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Comercio y como perteneciente a los autos caratulados: Embargo preventivo Félix Mateo vs. Alfredo M. Matorras, el día jueves 24 de Julio de 1941 a las 17.30 horas en la calle Pueyrredón N.º 360 **VENDERE:** una tercera parte indivisa del inmueble consistente en una casa ubicada en la calle Mendoza N.º 569, la que se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle Mendoza; Sud, propiedad de los herederos Benjamín S. de Aráoz; Este, propiedad de esta Sucesión y Oeste, casa de Gabriela S. de San Millán.

Base para la venta será la suma de (\$ 1.446.67) o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal de los derechos y acciones que tiene el ejecutado en el inmueble antes citado rebajado el 25 o/o.

En el acto del remate el comprador obrará el 20 o/o como seña del precio de la compra. Julio Lescano. 5624

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Yacimientos Petrolíferos Fiscales**

**LICITACION PUBLICA N.º 26**

Llámase a Licitación Pública para el transporte de materiales entre la Estación Orán (F. C.C.N.A.) y el Campamento Solazuti y entre éste campamento y el de Río Pescado.

La apertura de propuestas se efectuará el día 22 de Julio de 1941, a las 10 horas, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio. Estación Vespucio. (F. C. C. N. A.).

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración. En la Oficina de Y. P. F. en Salta (Mitre 396). En Orán, en la Jefatura del Campamento Río Pescado.

**Ing. Gustavo Acuña**  
Administrador

5589